

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Centro de Información comercial.—Noticias comerciales.

Ministerio de la Guerra:

Real orden convocando á oposiciones para cubrir ocho plazas de Médicos alumnos de la Academia Médico-Militar, con sujeción á las bases y programas que se acompañan.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Anunciando hallarse citada la Junta municipal para celebrar sesión.

Alcaldía constitucional de Córdoba.—Subasta para contratar las obras de construcción de dos edificios destinados á Audiencia, Juzgado de primera instancia y Escuela pública.

Alcaldía constitucional de Dos Hermanas.—Subasta para contratar el servicio de alumbrado público eléctrico en esta villa.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencia provincial, Juzgados de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliego 50 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo I del año actual.

Pliegos 91 y 92 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el reglamento orgánico de la Academia Médico-Militar aprobado por Real orden de 22 de Abril de 1899 (C. L., número 87):

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á oposiciones para cubrir ocho plazas de Médicos alumnos de la Academia Médico-Militar á los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el 26 de Agosto próximo, con sujeción á las bases y programas que á continuación se insertan.

2.º Caso de ser aprobados más de ocho aspirantes, podrán ser nombrados alumnos, si las necesidades del servicio lo aconsejan, hasta el número que se considere conveniente y por el orden de censuras obtenido; en la inteligencia de que éstos no tendrán opción á sueldo,

pero sí el derecho á ocupar por turno de censuras las vacantes que ocurran en cualquier concepto en las plazas con sueldo.

3.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Madrid, y darán comienzo el día 1.º de Septiembre del corriente año en el local de dicha Academia, calle de Rosales, núm. 12; y

4.º Conforme con lo prevenido en el art. 25 de las bases, el Tribunal de oposiciones celebrará su primera sesión pública en dicho local, á las nueve del día 31 de Agosto, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos á las oposiciones con el fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1903.

LINARES

Señor

BASES

PARA EL CONCURSO DE OPOSICIONES Á INGRESO EN LA ACADEMIA MÉDICO-MILITAR EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1903.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el reglamento orgánico aprobado por Real orden de 22 de Abril de 1899 (C. L., núm. 87), el ingreso en el Cuerpo de Sanidad militar, Sección de Medicina, se hará en la Academia creada al efecto, ingresando como alumnos, y previa oposición, los Doctores ó Licenciados en Medicina que obtengan mejores calificaciones entre los aspirantes que hayan aprobado los ejercicios hasta cubrir el número que se señale en la convocatoria.

Art. 2.º Los alumnos disfrutará el sueldo de 1 500 pesetas anuales, teniendo la asimilación de segundos Tenientes del Ejército.

Art. 3.º Cursarán desde el 1.º de Octubre al 30 de Junio las enseñanzas consignadas en el plan de estudios para la calificación de fin de curso, se sustituirán los exámenes por las notas que resulten de la concepción de los alumnos, en la forma que dispone el reglamento orgánico de la Academia.

Art. 4.º Los ejercicios de oposición se verificarán en el local de la Academia y serán públicos.

Art. 5.º Los aspirantes á ingreso deberán reunir las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español ó estar naturalizado en España.
- 2.º No exceder de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre próximo.

3.º Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

5.º Haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Art. 6.º Los que pretendan tomar parte en el concurso de oposiciones á plazas de Médicos alumnos justificarán:

a) Que son españoles y no exceden de la edad de treinta años en la fecha marcada, con certificación de inscripción en el Registro civil ó con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo, en defecto de aquél, debiendo acompañar en uno ú otro caso la cédula personal.

b) Haberse naturalizado en España, y que no excedan de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos, en toda regla legalizados, y su cédula personal de vecindad.

c) Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, expedida y debidamente legalizada en fechas posteriores á la del edicto de esta convocatoria.

d) Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, con certificación del reconocimiento verificado, en virtud de orden del Director de la Academia, por los Médicos de la misma que designe para ello.

e) Haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título, ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

f) Los que sólo hubieren presentado certificación universitaria de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, no siendo obtenido por premio extraordinario, antes de darse por terminadas las oposiciones; y presentar, antes de finalizar el curso académico, para que se incluya en su expediente personal, el testimonio ó copia legalizada de dicho documento, según marca el artículo anterior; entendiéndose que de no hacerlo así renuncia á los derechos adquiridos mediante la oposición.

Art. 7.º Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se hallen sirviendo en el Ejército, en la Marina ó en cualquier otra dependencia del Estado, y aspiren á tomar parte en las oposiciones, justificarán aquella circunstancia con certificación librada por sus Jefes superiores.

Art. 8.º Los aspirantes á ingreso en la Academia Médico-Militar lo solicitarán en instancia dirigida al Director de la misma, formulada en papel del sello de 11.ª clase, acompañando los documentos que justifican las circunstancias expresadas en el art. 6.º, pudiendo también presentar al mismo tiempo, para que se unan á sus respectivos expedientes, los certificados que estimen oportunos, acreditando sus méritos científicos, literarios y profesionales.

Art. 9.º Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que por sí ó por medio de persona competentemente autorizada entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancias suficientemente documentadas, dirigidas al Director de la Academia Médico-Militar, solicitando ser admitidos en el concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en las listas de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar dicho deseo, mediante su firma, en la Dirección de dicha Academia, antes del día señalado para el primer ejercicio.

Art. 10. Se entenderá que la instancia á que se refiere el artículo precedente ha sido entregada con la oportuna anticipación á los respectivos Inspectores de los distritos, siempre que desde el momento de la entrega, hasta el en que se cierra la admisión de instancias en Madrid, medie tiempo bastante para que dicha instancia llegue por el correo ordinario á esta capital.

Se considerará suficientemente documentada, siempre que con aquéllas se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos, excepción hecha del certificado de aptitud física, que se ha de librar y obtener precisamente en Madrid, conforme al art. 6.º

Art. 11. No podrán ser admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten fuera de Madrid cuando sus instancias no lleguen á la Dirección de la Academia antes de que expire el plazo señalado para admisión de instancias.

Art. 12. Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que soliciten tomar parte en el concurso de oposiciones á plazas de Médicos alumnos, abonarán, antes de comenzar el primer ejercicio, en concepto de derechos de oposición, 25 pesetas, sin que les quede derecho alguno para reclamar su devolución.

Art. 13. Quedan absoluta y terminantemente prohibidas las prórogas de edad para el ingreso en la Academia en clase de Médicos alumnos.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán cuatro, consistiendo el primero en la contestación oral de cinco preguntas de entre las designadas para este ejercicio en el programa

adjunto; el segundo ejercicio consistirá en el examen de un enfermo y exposición oral de su historia clínica; el tercero, en la redacción de una Memoria que ha de versar sobre un tema de los consignados en dicho programa; y el cuarto, en la contestación oral de una pregunta sobre anatomía topográfica y en la descripción y ejecución de una operación quirúrgica en el cadáver, de entre las expresadas para este objeto en el programa de referencia.

Art. 15. Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces con una escala de 0 á 10 puntos de censura, tan luego como los opositores terminen cada ejercicio.

Art. 16. El mínimo de puntos de censura para la aprobación de cada ejercicio será de 35. El opositor que por no alcanzar dicho número sea desaprobado en un ejercicio, no podrá seguir actuando en los siguientes, siendo eliminado del concurso.

Art. 17. La calificación general definitiva de los opositores deberá ser hecha por el Tribunal censor en sesión secreta, sumando los puntos con que hubiese sido conceptuado cada uno de sus ejercicios, y ordenándolos de mayor á menor número de puntos obtenidos.

El Tribunal celebrará la sesión á que se refiere el párrafo precedente dentro de las veinticuatro horas siguientes á la terminación del último ejercicio.

Art. 18. En el caso de que dos ó más opositores obtengan igual número de puntos de censura definitiva, el Tribunal decidirá el orden de colocación, teniendo en cuenta lo que se dispone para esto en el reglamento orgánico de la Academia.

Art. 19. Cualquiera que sea la forma en que el Tribunal de oposiciones cite á los opositores para la práctica de los ejercicios, y el tiempo transcurrido desde la publicación del respectivo aviso, en cuyo tiempo necesariamente ha de estar incluida, cuando menos, una noche, el opositor que no se presente á practicar un ejercicio á la hora precisa para que haya sido citado, se entenderá, por este solo hecho, que renuncia á las oposiciones, quedando en el acto excluido del concurso, salvo únicamente el caso de que, con la necesaria y oportuna anticipación, haya hecho constar en debida forma que está ocupado en asuntos inexcusables del servicio, si fuese militar ó marino, ó en el que, sin dejar de transcurrir veinticuatro horas, siguientes á la en que debió presentarse ante el Tribunal, avise al Director de la Academia que no pueda verificarlo por hallarse enfermo. La asistencia al tercer ejercicio no admitirá excusa de género alguno, ni siquiera la de enfermedad.

Así que tenga aviso el Director de la Academia de que algún opositor de los citados para la práctica de cualquiera de los ejercicios primero, segundo ó cuarto se halla enfermo, dispondrá se le reconozca con urgencia, y en vista del resultado del reconocimiento, podrá señalar nueva fecha para que dicho opositor actúe, siempre que esta fecha sea anterior á la terminación del ejercicio de que se trate; y de no poderlo verificar así, será excluido definitivamente del concurso.

Art. 20. El aspirante que después de principiado un ejercicio desista de continuarle, se entiende que renuncia á la oposición.

Si extraídas las preguntas que ha de contestar, habiendo comenzado ó no á verificarlo, tuviese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará así al Presidente del Tribunal; el cual podrá disponer que el opositor sea reconocido en el acto, y, si fuera legítima la causa alegada, autorizará la nueva admisión, con arreglo á lo preceptuado en el art. 19.

Art. 21. La calificación de los ejercicios tendrá lugar consignando cada Juez bajo su firma, en papeleta separada y personal, el nombre del opositor, el ejercicio calificado y el número de puntos de censura de que le conceptúa merecedor. Convenientemente dobladas las papeletas, serán entregadas por los Jueces al Presidente del Tribunal, el cual, á su vista, las reunirá, guardará y cerrará dentro de un sobre que tenga escrito en su exterior el nombre del actuante y el ejercicio á que corresponda.

Art. 22. Una vez concluidos los actos de cada día, procederá el Tribunal, en sesión secreta, al escrutinio de los puntos de calificación obtenidos por los opositores que actuaron en el mismo, y seguidamente se fijará en el tablón de edictos dichas calificaciones.

Art. 23. El Presidente del Tribunal citará pública y verbalmente, al terminar los ejercicios de cada día, á los opositores que deban actuar en el siguiente, fijándose además en el tablón de anuncios el oportuno aviso firmado por el Secretario.

Art. 24. Dos días antes del señalado en la convocatoria para comenzar los ejercicios de oposición, se expondrá en el tablón de edictos de la Academia la relación de los aspirantes que, por reunir las condiciones reglamentarias, han sido admitidos á concurso.

Art. 25. El día anterior al de la celebración del primer ejercicio, el Tribunal procederá en sesión pública, previamente anunciada, al sorteo de los aspirantes para la designación del orden en que hayan de verificar los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO

Art. 26. El primer ejercicio consistirá en la contestación oral de cinco preguntas, sacadas á la suerte por el Secretario del Tribunal, y correspondientes cada una á uno de los cinco grupos especificados en el adjunto programa.

Art. 27. En la explicación de las cinco preguntas, el actuante podrá emplear, cuando más, una hora.

Art. 28. El actuante que deje de contestar á alguna ó algunas de las preguntas que le hubieren tocado en suerte, no llenará las condiciones de este ejercicio, que se declarará

nulo; quedando aquél, por lo tanto, excluido de las oposiciones.

Art. 29. El Secretario del Tribunal consignará en el acta correspondiente las preguntas designadas por la suerte para cada opositor, y el tiempo por él empleado en contestarlas.

Art. 30. Las preguntas que hayan sido objeto de contestación en este ejercicio no podrán repetirse en el mismo día.

SEGUNDO EJERCICIO

Art. 31. El segundo ejercicio consistirá en el examen y estudio de un enfermo designado por la suerte, y en la exposición oral de su historia clínica.

Art. 32. Los Jefes de clínica entregarán en la Dirección del Hospital tantas hojas clínicas, diagnosticadas y cerradas, al día, como enfermos tengan en la suya en condiciones de poder utilizarse para este ejercicio. Si alguno de los enfermos correspondiente á las hojas entregadas falleciese, salieran de alta ó cambiase de clínica ó número, el Jefe de la misma dará parte al Director del Hospital para que lo ponga en conocimiento del Presidente del Tribunal.

Art. 33. El Tribunal podrá utilizar indistintamente para este ejercicio práctico los enfermos de cualquiera de las salas del Hospital cuyas hojas clínicas le hayan facilitado.

Art. 34. Para este ejercicio, el Tribunal depositará en una urna 12 papeletas, en cada una de las cuales estará consignada la clínica y el número de la cama que en la misma ocupe el enfermo que por suerte le corresponda.

Art. 35. Sacada á la suerte por el opositor una de las papeletas de que queda hecho mérito, pasará á la sala correspondiente y procederá en seguida, á presencia del Tribunal, de los coopositores y del público, al examen del enfermo, tomando las notas que crea oportunas. En este examen clínico sólo podrá emplear veinte minutos.

Art. 36. Terminado el examen de que trata el artículo anterior y separado á una distancia conveniente del enfermo, el opositor, dentro de la misma sala, manifestará al Tribunal, de modo que lo pueda oír el público, el diagnóstico, es: lo actual y pronóstico que haya formado el paciente.

Art. 37. Acto seguido expondrá de viva voz en el local donde se practiquen los ejercicios, teniendo presente las notas que haya tomado, la historia clínica, consignando en ella la etiología del mal, curso, diagnóstico y pronóstico del mismo, las indicaciones del presente y los medios con que deban ser satisfechas; en esta exposición sólo podrá emplear el opositor treinta minutos.

Art. 38. Durante la exposición á que se refiere el artículo anterior, el opositor podrá razonadamente rectificar el diagnóstico y pronóstico que fijó en la Clínica.

Art. 39. El Secretario consignará en el acta si el actuante ha confirmado ó rectificado el diagnóstico y pronóstico que fijó en la Clínica.

Art. 40. El enfermo que sirva para un opositor, no podrá entrar en suerte para otro alguno.

TERCER EJERCICIO

Art. 41. Consistirá el tercer ejercicio en la redacción, durante cinco horas como máximo, de una Memoria, escrita á la vez por todos los opositores, sobre un mismo tema, designado por la suerte entre los marcados para este caso en el programa.

Art. 42. La asistencia á este ejercicio es obligatoria para todos los opositores. El que no concurra puntualmente para la redacción de la Memoria, cualquiera que sea el motivo de su retraso ó falta, incluso el de enfermedad, perderá todo derecho á tomar parte en las oposiciones y quedará excluido de ellas.

Art. 43. Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal depositará en una urna, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como son los temas señalados para el mismo en el programa.

Art. 44. Acto continuo, el Secretario del Tribunal sacará de la urna una de las bolas, debiéndola presentar á los interesados. El tema de los incluidos para este ejercicio en el programa, que tenga número igual al de aquella, será el designado por la suerte para la redacción de la indicada Memoria.

Art. 45. El Tribunal en pleno encerrará en el local ó locales convenientes á los opositores, los cuales han de permanecer incomunicados. Dos individuos del Tribunal, cuando menos, estarán constantemente en presencia de los opositores, vigilándoles para que guarden el recogimiento y silencio más absoluto é impidiendo que puedan consultar libros ó comunicarse recíprocamente sus ideas. El que contraviniese á lo que se preceptúa en el presente artículo, será excluido en el acto de las oposiciones, haciéndose constar este hecho por el Tribunal en el acta, y dándose cuenta de él á la Superioridad.

Art. 46. Una vez terminada por cada opositor la redacción de la Memoria, deberá cerrarla en un sobre á propósito, consignando en el exterior con su rúbrica, su nombre y apellidos, y el número con que figura en el sorteo.

Art. 47. Los individuos del Tribunal presentes en el local donde estén incomunicados los opositores, sellarán el sobre y consignarán bajo su firma la hora en que respectivamente les sea entregada cada Memoria y el tiempo invertido para su redacción.

Art. 48. Al siguiente día y sucesivos, ó cuando lo disponga el Presidente del Tribunal, en sesión pública, cada opositor leerá su Memoria, y terminada que sea, se verificará su conceptualización en la forma dispuesta para los demás ejercicios.

CUARTO EJERCICIO

Art. 49. El cuarto ejercicio consistirá en la contestación oral de una pregunta sobre Anatomía topográfica, y en la descripción y ejecución en el cadáver de una operación quirúrgica, designadas por la suerte entre las comprendidas en este programa para la práctica de dicho ejercicio.

Art. 50. Al efecto, el Tribunal depositará en una urna tantas bolas numeradas como son las preguntas de Anatomía, con la correspondiente operación quirúrgica, incluidas en el programa para la ejecución de este acto.

Art. 51. En sesión pública, y según vaya correspondiendo el turno, el Secretario del Tribunal sacará y presentará al interesado la bola numerada que indique la descripción anatómica que haya de hacer y la operación que ha de ejecutar.

Art. 52. Antes de practicar en el cadáver la operación que, según los artículos precedentes constituye este ejercicio, el opositor expondrá ó enumerará ligeramente:

1.º Los métodos operatorios; los procedimientos ajenos á cada método para la práctica de la operación que le hubiere correspondido por suerte; el método y procedimiento que elija para ejecutarla, si de un modo expreso no le pide la pregunta, haciendo su exposición, é indicando sus ventajas, sus inconvenientes y los motivos por los cuales les hubiere dado preferencia.

2.º El apósito que, á juicio suyo, deba colocarse al operado después de ejecutada la operación.

3.º El instrumental necesario para la operación y el que sea prudente tener preparado para los accidentes que durante la misma puedan ocurrir.

4.º Los aparatos y materiales de que juzgue hacer uso para el mejor resultado de la operación; y

5.º Fijará el número y colocación de los Ayudantes que hayan de auxiliarle en el manual operatorio.

Art. 53. Terminada la parte puramente teórica y expositiva de que se hace referencia en el anterior artículo, el opositor procederá á la ejecución en el cadáver de la operación correspondiente; pudiendo el Tribunal advertir al actuante suspenda su ejecución cuando invertidos treinta minutos no la dé por concluida.

Art. 54. La operación que haya sido ejecutada por algún opositor no podrá ser repetida en el mismo día.

Art. 55. Cuando á juicio del Tribunal no sea posible la práctica de la operación, por haber sido anteriormente utilizada la región anatómica en que deba operarse, se sacará una nueva bola y verificará el opositor el ejercicio en los términos dispuestos en los artículos anteriores.

PROGRAMA

Preguntas para el primer ejercicio.

PRIMER GRUPO

Histología, Fisiología y Patología general.

1.ª Célula.—Teoría celular.—Estructura de la célula.—Núcleo y nucleolo.—Fenómenos nutritivos de la célula.—Funciones celulares de relación.—Funciones generativas.

2.ª Tejido epitelial.—Distribución general y caracteres micrográficos de los epitelios.—Clasificación.—Variedades.—Propiedades químicas, fisiológicas y desarrollo.

3.ª Sangre.—Caracteres físicos.—Hemáties.—Leucocitos.—Variedades según Ehrlich.—Plaquetas.—Coagulación de la sangre.—Observaciones sobre la naturaleza de la fibrina y mecanismo de la coagulación.—Origen de las células sanguíneas.

4.ª Tejido conjuntivo.—División.—Distribución general.—Caracteres micrográficos.—Tejido conjuntivo fibroso.—Tejido conjuntivo de la córnea.—Tejido conjuntivo membranoso y reticular.

5.ª Tejido óseo.—Diversos caracteres.—Distribución general.—Caracteres micrográficos.—Osteogénesis.

6.ª Tejido muscular.—División y distribución.—Descripción de la variedad muscular lisa.—Idem de la muscular estriada.—Textura de la fibra muscular del corazón.—Desarrollo del tejido muscular.

7.ª Tejido nervioso.—División y descripción de las células nerviosas y neuróglías.—Estructura de los tubos nerviosos medulares.—Fibras de Remak.—Terminaciones nerviosas.—Trabajos de Cajal.—Desarrollo del tejido nervioso.—Neuronas.

8.ª Digestión estomacal.—Acción del jugo gástrico sobre los alimentos.—Movimientos del estómago é influencia que sobre ellos ejerce el sistema nervioso.

9.ª Funciones biliar, glucogénica y antitóxica del hígado.

10. Secreciones externa é interna del páncreas.—Trastornos digestivos que se siguen á la supresión de la primera, y perturbaciones de la nutrición que se originan de la pérdida de la segunda.

11. Vómito: su mecanismo.—Teoría de la acción nerviosa en el vómito reflejo.

12. Fermentos amorfos digestivos.—Jugos en que se encuentran y acciones que les corresponden.—Participación de los fermentos vivos en la digestión normal.

13. Absorción intestinal.—Teoría de la de las grasas.

14. Funciones de los glóbulos de la sangre.

15. Mecánica de la circulación.—Presión y velocidad en las arterias, venas y capilares.

16. Teoría de la inervación cardíaca.—Inervación de los vasos.—Nervios vaso-constrictores y vaso-dilatadores.

17. Hematosis pulmonar.—Condiciones que influyen en la cuantía de los cambios respiratorios.—Mecanismo de la

absorción del oxígeno y de la exhalación del ácido carbónico.

18. Centros respiratorios.—Mecanismo nervioso de la respiración.

19. Secreción interna del cuerpo tiroideo.—Hipótesis que tratan de explicar su acción.

20. Secreción interna de los riñones y de las cápsulas supra-renales.—Acción dinámogena del extracto supra-renal.

21. Funciones de los ganglios nerviosos en general.

22. Impresionabilidad de la retina.—Funciones de los conos y bastones.—Teoría de la visión de los colores.

23. Transmisión de las vibraciones sonoras desde el exterior hasta el laberinto.—Funciones del órgano de Corti.—Teoría para explicar la percepción del tono y timbre de los sonidos.

24. Trabajo de los músculos.—Análisis de la contracción muscular.—Fatiga de los músculos.—Pretendida infatigabilidad de los nervios.

25. Funciones del cerebelo en la coordinación de los movimientos.

26. Conducción por la medula de las diversas corrientes táctiles, térmicas, musculares y dolorosas.

27. Funciones reflejas de la medula espinal.

28. Hiperemia general.—Plétora sanguínea.—Idem hidrémica.—Hiperemia local, arterial, venosa, capilar, neurológica, neurótica, refleja, de origen central, etc.—Causas y consecuencias patológicas de la hiperemia.

29. Anemia ú oligoemia: general, parcial, congénita y adquirida.—Variantes causales de la anemia parcial: por presión externa, obstrucción interna, derivación de otro punto y reflejo vaso-motor espasmódico.

30. Trombosis.—Causas y mecanismo.—Estructura y metamorfosis del trombus.—Consecuencias patológicas de la trombosis.

31. Embolia.—Causas, mecanismo y efectos patológicos que ocasiona.—Embolia infectiva, capilar, de aire, grasa, etcétera.

32. Hidropesía.—Causas y mecanismo.—Composición y variedad de los exudados hidróticos.—Formas clínicas más comunes de la hidropesía.

33. Hemorragia.—Causas y mecanismo: por rotura de los vasos; por diapedesis.—Influjo innervatorio.—Diátesis hemorrágica.—Mecanismo de la cohibición espontánea de la hemorragia.

34. Alteraciones patológicas de la presión sanguínea en los vasos, y sus relaciones con el pulso.

35. Proceso hipertrofico en general.—Hipertrofia por aumento de nutrición; por sobreactividad funcional; por presión; por inflamación, etc.

36. Atrofia general y local.—Atrofia por falta ó exceso de función, por defecto de riego sanguíneo ó de innervación, por inflamación, etc.

37. Proceso degenerativo general de los tejidos.—Idea sucinta de la degeneración albuminoidea, grasosa, coloidal, mucosa, calcárea, pigmentaria y lardácea.

38. Gangrena en general.—Causas.—Variedades.—Proceso necrótico; limitación, eliminación y regeneración de las partes mortificadas.

39. Trastornos del lenguaje.—Disartria y anartria.—Perturbaciones afásicas, gráficas, mímicas, etc.—Valor clínico de estos síntomas.

40. Examen clínico de los reflejos.

41. Exploración eléctrica de los nervios y los músculos, desde el punto de vista clínico.

42. Tumores epiteliales atípicos ó malignos.—Variedades de cáncer.—Estructura histológica de cada una de ellas, y su significación clínica, en cuanto al pronóstico y tratamiento.

43. Sarcoma.—Caracteres generales.—Formas clínicas más comunes.—Estudio histológico, en relación con la malignidad de cada una de ellas.

44. Defensas naturales del organismo contra las infecciones.—Papel de las glándulas, fagocitosis, producción y acción de las antitoxinas, etc.

45. Ptomias y leucomias.—Orígenes, caracteres, reacciones, clasificación y efectos patológicos generales de las mismas.

46. Inmunidad.—Inmunidad natural, adquirida, hereditaria.—Ejemplos.—Teorías de la inmunidad.

47. Coli-bacilosis.—Coli-bacillus.—Descripción.—Distribución en la naturaleza y su papel fisiológico.—Acción patógena.—Su papel en las afecciones del hígado y genito-uritarias.

48. Rayos de Röntgen.—Historia.—Génesis.—Material para su producción.—Producción por máquina estática.—Idem por bobina ó corriente.—Radioscopia y radiografía quirúrgicas.—Idem id. médicas.—Endoscopia.

49. Descripción sumaria de los vermes intestinales.—Plenarios.—Cestodos.—Trematodos.—Nematodos.—Ascárides.—Estrongilias.—Tricotraquelidos.—Rabdonema estrongiloides.

50. Idea sumaria de los protozoarios.—Amebas.—Esporozoarios.—Microsporideas.—Mixosporideas.—Sarcosporideas.—Gregarinas.—Coccideas.—Hamatozoarios.—Infusorios.—Tripanosomas.—Cercaromas.—Tricozoarios.

SEGUNDO GRUPO

Terapéutica.

1.ª Farmacología en general, con indicación de las principales tablas de dosis.

2.ª Régimen dietético en general, expresando el más conveniente en los principales grupos de enfermedades.

3.ª Alcaloides y glucósidos.—Ideas generales acerca de su función química, fisiológica y terapéutica.

4.ª Alcohol en terapéutica.—Mecanismo de su acción.—Aplicaciones en medicina y cirugía.—Contraindicaciones.—Dosis.

5.ª Antipiréticos y antitérmicos.—Grupos generales y sus caracteres propios.

6.ª Antipirina, antifebrina, exalgina, fenacetina y metacetina.—Indicaciones generales, contraindicaciones y accidentes que pueden producir.

7.ª Quina.—Enumeración de sus alcaloides y derivados.—Acciones diversas de la quina, indicaciones, formas de administración y dosis.

8.ª Quinina y sus sales.—Principales indicaciones.—Vías de administración y dosis de las más usadas.

9.ª Acido salicílico y salicilatos.—Enumeración de las sales de ese género más usadas en terapéutica.—Acción fisiológica de los compuestos salicílicos y sus aplicaciones terapéuticas.

10. Valeriana, albanor, asafoetida, almizcle y castoreo.—Acción fisiológica.—Aplicaciones terapéuticas y dosis.

11. Bromuros más usados en terapéutica.—Acción fisiológica é indicaciones de los de sodio, potasio, amonio y estroncio.

12. Cloral, sus derivados y sucedáneos.—Sulfonal, trional, urétano, paraldehído, butil-cloral, etc.—Indicaciones y dosis.

13. Opio y sus alcaloides.—Comparación de sus efectos fisiológicos y terapéuticos.—Aplicaciones.—Contraindicaciones y dosis.

14. Morfina y sus sales.—Indicaciones y contraindicaciones.—Posología.

15. Belladona, beleño, estramonio y cicuta con sus alcaloides.—Idea general sobre sus aplicaciones y efectos.

16. Nuez vómica y estriquina.—Veratrina.—Idea general de sus efectos é indicaciones.—Dosis.

17. Compuestos de fósforo.—Efectos fisiológicos y terapéuticos.—Indicaciones y posología.

18. Los fenoles en terapéutica.—Aplicaciones en cirugía y medicina.

19. Iodo y yoduros.—Sus acciones fisiológicas y terapéuticas.—Indicaciones.—Formas de administración y dosis.

20. Balsámicos principales y sus indicaciones, según la mucosa afectada ó el mal que se trata de combatir.—Farmacología y posología.

21. Brea y sus derivados.—Farmacología, posología é indicaciones.

22. Creosota, sus compuestos y derivados.—Principales indicaciones.—Posología.

23. Azufre y sulfuros.—Indicaciones y posología.

24. Mercurio y mercuriales.—Idea general de sus acciones sobre el organismo.—Aplicaciones, con excepción de su uso como antisifilítico.—Dosis.

25. El mercurio y los mercuriales en el tratamiento de la sífilis.—Indicaciones, asociaciones y principales vías de administración.—Dosis.

26. Arsenicales.—Su acción sobre el organismo.—Indicaciones del grupo.—Dosis.

27. Medicación revulsiva.—Mecanismo de su acción.—Principales medios revulsivos.—Sus indicaciones y modos de aplicación.

28. Hemostáticos y astringentes.—Estudio de los principales.—Indicaciones y modo de usarlos.

29. Hierro y sus compuestos.—Acciones y efectos de los principales ferruginosos.—Indicaciones y contraindicaciones.—Dosis.

30. Cornezuelo de centeno, ergotina y ergotina.—Acción.—Indicaciones.—Modos de administración y dosis.

31. Digital y digitalina.—Su acción en las cardiopatías, en las fiebres, etc.—Modos de administración y dosis.

32. Estrofantó, convallaria, adonidina y espartina.—Indicaciones en las cardiopatías.—Dosis.

33. Café y caféina.—Sus indicaciones en general.—Su acción en las cardiopatías.—Dosis.

34. Acónito y sus alcaloides.—Indicaciones.—Dosis.

35. Diuréticos en general.—Estudio de los principales.—Sus indicaciones.—Dosis.

36. Carbonatos alcalinos.—Indicaciones.—Dosis.

37. Purgantes en general.—Estudio de los principales.—Diversos modos de obrar.—Indicaciones basadas en la acción especial de cada grupo.—Posología.

38. Colagogos y sus indicaciones.—Calomelanos, podofilina, evonimina, etc.

39. Purgantes vegetales más usados; aceite de ricino, sen, ruibarbo, álces y cáscara sagrada.—Amploterapia como purgante.

40. Sales purgantes de magnesia, sosa y potasa.—Dosis.

41. Drásticos en general.—Sus indicaciones y contraindicaciones.—Crotón, jalapa, escamonea, etc.—Dosis.

42. Antisépticos intestinales.—Valor clínico é indicaciones de cada uno de ellos.

43. Medicación vomitiva: antimonial, ipecacuana, apomorfina, etc.—Otros medios.—Indicaciones y contraindicaciones.—Dosis.

44. Expectorantes.—Ipecacuana, antimoniales, poligala, etcétera.

45. Amoniaco y sales amoniacales.—Efectos terapéuticos.—Indicaciones.—Dosis.

46. Sangría.—Sus indicaciones y contraindicaciones.—Idea de las emisiones sanguíneas locales.

47. Líquidos más usados.—Jaborandi y pilocarpina, guayaico, casahuate, zarzaparrilla, etc.

48. Opoterapia ó medicación por los jugos orgánicos.—Fundamentos científicos de esta medicación.—Jugos más usados; extracto tiroideo, cerebrina, espermatina, jugo muscular, renal, del páncreas, de las cápsulas supra-renales, etc.—Mecanismo de su acción y efectos obtenidos.

49. La sugestión en terapéutica.—Historia.—Fundamentos de su aplicación.—Juicio crítico de su valor clínico.

50. Aeroterapia.—Técnica y principales aparatos.—Indicaciones y contraindicaciones generales de esta medicación.

TERCER GRUPO

Patología médica.

1.ª Esclerosis espinal posterior.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Síntomas del período pre-atáxico, período atáxico, período paralítico.—Curso y terminación.

2.ª Diagnóstico diferencial de la esclerosis espinal posterior en sus tres períodos, con las neuritis periféricas, la paraplegia atáxica, las enfermedades del cerebelo, la parálisis general y otras mielititis.—Pronóstico y tratamiento.

3.ª Poliomielitis anterior crónica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Sintomatología.—Curso.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

4.ª Neuritis periféricas.—Causas microbicas, tóxicas y distróficas que las ocasionan.—Síntomas y tratamiento.

5.ª Influencia de las lesiones del nervio recurrente en las parálisis laríngeas.

6.ª Paquimeningitis.—Etiología.—Formas clínicas: externa é interna.—Formas anatomopatológicas: pseudo-membranosa, purulenta y hemorrágica.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

7.ª Leptomeningitis aguda.—Etiología.—Anatomía patológica, según su naturaleza.—Sintomatología.—Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.

8.ª Meningoencefalitis difusa crónica.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas; períodos prodromico, de excitación y paralítico.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

9.ª Diagnóstico diferencial entre la congestión, hemorragia, edema y embolia del cerebro.—Tratamiento de cada una de ellas.

10. Diagnóstico de los tumores del cerebro.

11. Artropatías de origen distrófico.—Formas clínicas más comunes.

12. Influencia de los microorganismos y sus toxinas en la producción de las enfermedades del sistema nervioso central y periférico.

13. Escorbuto.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico diferencial con ciertas formas de púrpura.—Pronóstico.—Tratamiento.

14. Arterio-esclerosis.—Etiología.—Papel de las intoxicaciones crónicas y de las toxinas microbicas en el proceso de degeneración arterial.—Anatomía patológica.—Alteraciones de la circulación sanguínea: aumento de tensión, hipertrofia cardíaca, etc.

15. Formas clínicas de la arterioesclerosis: cerebral, cardíaca, renal, etc.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico.—Tratamiento.—Limitaciones prácticas de la medicación cardiovascular en los arterio-escleróticos.

16. Neurosis del corazón.—Su génesis.—Síndrome clínico.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

17. Pericarditis.—Etiología.—Síntomas.—Anatomía patológica.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

18. Diagnóstico diferencial entre la endocarditis, miocarditis y degeneración grasosa del corazón.

19. Aneurismas de la aorta torácica.—Síntomas y signos físicos que corresponden á la porción ascendente, cayado y porción descendente.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

20. Aneurismas de la aorta abdominal y del tronco celiaco.—Síntomas y signos físicos que los revelan.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

21. Principios que gobiernan ó rigen el tratamiento de las enfermedades del corazón.

22. Valor terapéutico de los ejercicios, los baños y el clima, en el tratamiento de las enfermedades cardíacas.

23. Diagnóstico y tratamiento de la difteria.—Valor terapéutico del suero antitóxico.

24. Bronquitis aguda.—Etiología.—Papel del pneumococcus, streptococcus y estafilococcus en su génesis.—Síntomas.—Signos físicos.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

25. Bronquitis crónica.—Etiología.—Sintomatología.—Signos físicos.—Variedades clínicas.—Afecciones consecutivas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

26. Diagnóstico diferencial entre la bronquitis, la bronconeumonía, la pneumonía y la pleuritis.

27. Distintos tipos clínicos de la pneumonía en relación con la naturaleza de los agentes microbicos que la ocasionan.

28. Valor comparativo de los distintos métodos de tratamiento de la pulmonía, y en particular de las emisiones sanguíneas y del suero antineumocócico.

29. Infecciones pneumocócicas extrañas á la localización pulmonar.—Formas clínicas más frecuentes.

30. Valor diagnóstico de ciertos signos precoces de la tuberculosis pulmonar.

31. Tratamiento de la tuberculosis por el aire libre.—Sanatorios para tuberculosos.—Bases científicas en que se fundan; condiciones que deben reunir y resultados obtenidos con este tratamiento.

32. Crítica de los distintos métodos terapéuticos usados contra la tuberculosis pulmonar.

33. Asma bronquial.—Etiología.—Juicio crítico sobre las

distintas hipótesis expuestas sobre su patogenia. — Síntomas. — Diagnóstico diferencial con el asma cardíaco. — Pronóstico. — Tratamiento.

34. Neurosis del estómago. — Su diagnóstico diferencial, génesis y tratamiento.

35. Hemorragia del estómago. — Sus múltiples causas. — Mecanismo sintomático. — Diagnóstico diferencial entre la hematemesis y la hemoptisis.

36. Diagnóstico diferencial entre la úlcera gástrica, la gastritis crónica y el cáncer del estómago.

37. Tratamiento general de las enfermedades del estómago, ó principios que presiden la terapéutica de estas afecciones.

38. Enterocolitis aguda. — Causas microbicas, químicas y orgánicas. — Síntomas y tratamiento.

39. Obstrucción intestinal. — Causas y mecanismo de su producción. — Síntomas. — Tratamiento, así médico como quirúrgico.

40. Apendicitis catarral, ulcerativa y perforante. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Tratamiento médico y quirúrgico.

41. Ictericia. — Génesis de la ictericia como síntoma. — Síntomas generales de la absorción biliar. — Ictericia catarral, maligna y atrofia amarilla del hígado. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento.

42. Colelitiasis. — Etiología. — Síntomas. — Descripción del cólico hepático. — Efectos remotos de la litiasis biliar. — Diagnóstico diferencial y tratamiento.

43. Influencia de las infecciones microbicas en la génesis de las nefritis.

44. Nefrolitiasis. — Etiología y patogenia de la litiasis renal. — Síntomas. — Descripción del cólico nefrítico. — Diagnóstico diferencial. — Pronóstico. — Tratamiento.

45. Crítica razonada de los diversos tratamientos, así dietéticos como farmacológicos, de la diabetes sacarina.

46. Uremia. — Etiología y génesis. — Síntomas. — Formas clínicas. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.

47. Erisipela. — Etiología. — Streptococcus de Fehleisen. — Sintomatología. — Complicaciones. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.

48. Tifus exantemático. — Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas, complicaciones y secuelas. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.

49. Valor del poder aglutinador del suero de la sangre en el diagnóstico y pronóstico de ciertas infecciones microbicas.

50. Actinomicosis. — Historia. — Actinomicosis experimental. — Morfología é investigación del actinómicos. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

CUARTO GRUPO

Patología quirúrgica.

1.ª Septicemia. — Significación de las toxinas microbianas en su génesis. — Formas clínicas. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento: principalmente el quirúrgico y sueroterápico.

2.ª Infección purulenta. — Etiología. — Intervención de los microorganismos pútridos en su génesis. — Síntomas. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento.

3.ª Fiebre traumática. — Doctrinas acerca de su naturaleza. — Caracteres clínicos. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento.

4.ª Síncopa traumática. — Su mecanismo. — Síntomas. — Tratamiento.

5.ª Shock traumático. — Teorías sobre su génesis. — Síntomas. — Tratamiento.

6.ª Neurosis traumática. — Etiología. — Formas clínicas más comunes. — Diagnóstico diferencial con otras enfermedades del sistema nervioso. — Pronóstico. — Tratamiento.

7.ª Contusión. — Divisiones. — Lesiones anatómicas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

8.ª Heridas en general. — Clasificación de las heridas. — Caracteres culminantes de cada grupo. — Tratamiento.

9.ª Hemorragia traumática. — Variedades. — Efectos sobre el organismo. — Tratamiento.

10. Quemaduras. — Clasificación. — Etiología. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

11. Abscesos. — Clasificación. — Etiología. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento.

12. Fístulas en general. — Clasificación. — Etiología. — Génesis. — Diversos tratamientos.

13. Úlceras. — Clasificación. — Etiología. — Patogenia. — Complicaciones. — Diagnóstico según su naturaleza. — Tratamiento.

14. Diagnóstico diferencial entre la conmoción, compresión y contusión del cerebro.

15. Clasificación y diagnóstico de las fracturas del cráneo.

16. Tratamiento de las fracturas del cráneo.

17. Tratamiento quirúrgico de las neuralgias del trigémino.

18. Tratamiento quirúrgico de los tumores pediculares de la cavidad naso-faríngea.

19. Luxaciones en general. — Clasificación. — Causas. — Mecanismo de su producción. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

20. Luxaciones del húmero. — Variedades. — Diagnóstico. — Tratamiento.

21. Diagnóstico diferencial entre las luxaciones simples del codo y las complicadas con fracturas de las epífisis que Norman esta articulación.

22. Diagnóstico diferencial entre la luxación exco femoral y la fractura del cuello del fémur. — Tratamiento de ambas.

23. Diagnóstico y tratamiento de las fracturas de la clavícula.

24. Diagnóstico y tratamiento de las fracturas de la rótula.

25. Diagnóstico de las fracturas del tarso.

26. Lesiones tuberculosas de los huesos. — Caracteres clínicos. — Diagnóstico. — Tratamiento.

27. Osteomielitis. — Etiología. — Síntomas. — Curso. — Diagnóstico. — Tratamiento.

28. Necrosis óseas. — Etiología. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

29. Artritis infecciosas. — Variedades clínicas según su causa. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Curso. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento.

30. Diagnóstico diferencial entre la artritis y las inflamaciones de las membranas serosas de la rodilla.

31. Métodos de exploración quirúrgica de las vías urinarias. — Datos que aportan para el diagnóstico.

32. Síntomas y diagnóstico de los cálculos vesicales.

33. Indicaciones especiales de la litólisis, litotricia, litotomía y litolopaxia en los cálculos vesicales.

34. Blenorragia uretral. — Gonococo de Neisser. — Contagio. — Inflamación específica de la mucosa. — Síntomas. — Complicaciones por extensión ó generalización del gonococo. — Diagnóstico diferencial con otras uretritis. — Pronóstico. — Crítica de los diversos tratamientos.

35. Análisis crítico de las causas que pueden motivar la laparotomía como medio de exploración quirúrgica.

36. Abscesos del hígado. — Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento.

37. Tratamiento quirúrgico de la litiasis biliar é indicaciones clínicas de dicha intervención.

38. Suturas intestinales. — Descripción de los principales métodos de sutura intestinal. — Crítica é indicaciones de los mismos.

39. Hernia inguinal. — Variedades anatómicas. — Mecanismo de su producción. — Síntomas de la estrangulación. — Diagnóstico diferencial.

40. Tratamiento quirúrgico de la hernia inguinal extranguada.

41. Linfagitis. — Etiología. — Variedades según su naturaleza. — Caracteres clínicos. — Diagnóstico. — Tratamiento.

42. Flebitis. — Etiología. — Complicaciones. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

43. Diagnóstico diferencial entre el lupus, úlcera sífilítica y epiteloma de la cara.

44. Diagnóstico diferencial entre la úlcera sífilítica y la venérea.

45. Diagnóstico diferencial clínico y microscópico de las distintas clases de tiña.

46. Aneurismas. — Variedades. — Etiología. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento.

47. Quistes. — División. — Etiología. — Caracteres clínicos. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento.

48. Lupus. — Su naturaleza. — Variedades. — Caracteres clínicos. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento. — Valor de la tuberculina.

49. Carbunco. — Etiología (bacillus antraci). — Contagio. — Síntomas. — Patogenia. — Diagnóstico. — Tratamiento.

50. Tétanos. — Etiología. — Bacillus de Nicolaier. — Modo de infección. — Síntomas. — Diagnóstico. — Tratamiento. — Valor de la antitoxina tetánica.

QUINTO GRUPO

Higiene y Medicina legal.

1.ª Estructura geológica del suelo desde el punto de vista higiénico.

2.ª Microorganismos del suelo. — Su naturaleza y funciones. — Bacterias patógenas más comunes del suelo.

3.ª Papel del agua y aire telúricos en las condiciones higiénicas del suelo. — Crítica de la doctrina de Pettencofer.

4.ª Humedad de la atmósfera. — Higrómetros. — Higróscopos y Psicrómetros. — Humedad absoluta y relativa. — Influencia de la humedad sobre la salud.

5.ª Electricidad atmosférica. — Sus orígenes. — Electroscopio. — Electrómetro. — Ozono. — Modo de determinarle. — Influjo de la electricidad atmosférica y sus asociaciones sobre la salud. — Idem del ozono.

6.ª Estudios de los vientos. — Dirección, presión y velocidad. — Anemómetros. — Papel higiénico de los vientos, é influencia que puedan ejercer sobre la traslación á distancia de los gérmenes patógenos.

7.ª Temperatura de la atmósfera. — Termómetros y sus variedades. — Circunstancias que influyen sobre la temperatura atmosférica. — Efectos patológicos.

8.ª Presión atmosférica. — Barómetros. — Variedades de barómetros. — Condiciones que influyen sobre la presión atmosférica. — Efectos fisiológicos y patológicos de las variaciones de presión.

9.ª Aire atmosférico. — Propiedades y composición del mismo. — Métodos generales de análisis químico del aire. — Orígenes más frecuentes de impurificación de éste. — Principales enfermedades causadas por la viciación química de la atmósfera.

10. Microorganismos de la atmósfera. — Principales enfermedades microbicas transmitidas por ella.

11. Ventilación. — Reglas generales de la misma. — Ventilación natural. — Idem artificial. — Comparación entre una y otra.

12. Microorganismos del agua y principales enfermedades microbicas transmitidas por ella.

13. Principales enfermedades que pueden producirse por

el uso de carnes alteradas ó procedentes de animales enfermos.

14. Acción de las bebidas alcohólicas en general. — Crítica de la teoría de los alimentos de ahorro. — Valor higiénico de las distintas bebidas alcohólicas.

15. Procedimientos más usados para la evacuación de los excretas de las poblaciones. — Sucinta idea de ellos y crítica comparativa de los principales.

16. Destino final del contenido de las alcantarillas. — Métodos propuestos para su purificación. — Exposición y crítica de los principales.

17. Influencia higiénica de la luz, la humedad y la pureza del aire en la salubridad de las habitaciones.

18. Estudio del calor como desinfectante. — Modos de aplicación del calor seco. — Idem del calor húmedo, sin presión ó con ella. — Juicio crítico sobre las distintas estufas de desinfección.

19. Calefacción. — Consideraciones generales sobre la misma. — Principales sistemas de calefacción.

20. Higiene general de la tuberculosis. — Reglas para la prevención individual y principios que deben informar la profilaxis social de este padecimiento.

21. Climas. — Elementos que integran este concepto. — Influencia general de los climas en la génesis de ciertas enfermedades.

22. Desinfectantes, antisépticos y desodorantes. — Caracteres que les distinguen. — Enumeración y modo de obrar de los principales.

23. Estudio del formaldehído como desinfectante. — Modos de aplicación.

24. Prevención de las enfermedades producidas por los entozoarios.

25. Valor higiénico comparativo del examen químico y bacteriológico de las aguas.

26. Tanatología. — Signos de la muerte: inmediatos, definitivos. — Estudio de Tourdes. — Hipóstasis y livideces cadavéricas. — Variaciones determinadas por algunas intoxicaciones. — Rigidez cadavérica. — Estudios de Tamassia, Seydel y Dubois Raymond. — Teoría de Schipiloff acerca de la rigidez cadavérica.

27. Putrefacción. — Sus signos principales. — Sus diversos períodos. — Modificaciones del cadáver en el primer período. — Fauna de los cadáveres expuestos al aire libre. — Estudios de Mégnin.

28. Muerte aparente. — Consideraciones generales sobre la muerte aparente en algunas enfermedades é intoxicaciones. — Muerte repentina. — Enfermedades que la determinan con más frecuencia. — Relaciones cronológicas de la muerte con actos fisiológicos del sujeto.

29. Supervivencia. — Definición. — Determinación del género de muerte. — Signos del cadáver. — Importancia de las condiciones físicas, morales, naturaleza, sexo, edad, etc., de los sujetos, como datos para determinar la supervivencia.

30. Identidad. — Definición. — Método de Alfonso Bertillón.

31. De los grandes traumatismos. — Diagnóstico diferencial entre las lesiones determinadas por la caída desde considerables alturas y las producidas por grandes presiones. — Distinción en ambos casos entre el homicidio, suicidio y accidente.

32. Autopsia médico-legal. — Su diferencia de la autopsia clínica. — Investigaciones preliminares. — Examen exterior del cadáver. — Examen interior del cadáver. — Investigaciones ulteriores complementarias.

33. Exhumaciones. — Preceptos legales sobre este asunto. — Precauciones que deben tenerse en cuenta para la práctica de las exhumaciones.

34. Asfixia por sumersión. — Diversos mecanismos que pueden determinar la muerte. — Lesiones en el caso de muerte por penetrar el líquido en las vías aéreas. — Asfixia por sofocación. — Mecanismo y síntomas, según la causa productora. — Lesiones que determina.

35. Asfixia por suspensión. — Lesiones que determina. — Estudio especial del surco. — Diagnóstico del homicidio, suicidio y accidente. — Asfixia por estrangulación. — Mecanismo y síntomas. — Lesiones que determina.

36. Combustión humana. — Lesiones del cadáver en los casos de incendios. — Signos que determinan el conocimiento de la relación cronológica entre la muerte y el incendio. — Muerte por el frío y por inanición. — Mecanismo y síntomas. — Signos que se aprecian en el cadáver.

37. Clasificación médico-legal de las heridas. — Examen médico legal de los heridos. — Datos que debe recoger el perito para el perfecto cumplimiento de su misión.

38. Suicidio. — Datos estadísticos pertinentes. — Exposición general de los procedimientos médico-legales para distinguir las lesiones causadas antes de la muerte, de las producidas en el cadáver.

39. Embriaguez. — Consideraciones médico-legales acerca de la responsabilidad criminal de los embriagados.

40. Análisis médico-legal de las manchas de sangre y esperma.

41. Reglas generales para la investigación químico-legal de los venenos. — Ensayos preliminares de las sustancias sospechosas.

42. Envenenamiento por el fósforo. — Síntomas. — Tratamiento. — Lesiones anatómicas. — Investigación toxicológica.

43. Envenenamiento por el arsénico. — Síntomas. — Tratamiento. — Lesiones anatómicas. — Investigación toxicológica.

44. Envenenamiento por el cobre y por el plomo. — Síntomas. — Tratamiento de cada uno. — Lesiones anatómicas. — Investigación toxicológica.

45. Envenenamiento por el ácido fénico. — Bicoloruro de

mercurio, iodoformo y lejías cáusticas. — Síntomas y tratamiento de cada uno. — Lesiones anatómicas. — Investigación toxicológica.

46. Envenenamiento por el ácido cianhídrico y sus compuestos. — Síntomas. — Tratamiento. — Lesiones anatómicas. — Investigación toxicológica.

47. Órganos que deben ser analizados en los envenenamientos con alcaloides. — Métodos principales para la investigación química de estos compuestos.

48. Envenenamiento por la morfina. — Síntomas. — Tratamiento. — Investigación toxicológica.

49. Envenenamiento por la atropina. — Síntomas. — Tratamiento. — Investigación toxicológica.

50. Envenenamiento por la estricnina. — Síntomas. — Tratamiento. — Investigación toxicológica.

Temas para el tercer ejercicio.

1.º *Temperatura del cuerpo humano.* — Condiciones que influyen en ella. — Producción del calor animal. — Economía del mismo. — Mecanismo nervioso regulador de la temperatura. — Nervios catabólicos y anabólicos. — La fiebre como fenómeno de reacción general. — Crítica de las distintas teorías sobre la fiebre. — Cambios químicos y fisiológicos determinados por el estado febril. — Tipos clínicos de la fiebre. — Análisis de cada uno de ellos. — Acción general de los medios más usados para combatir la fiebre. — Finalidad de la fiebre.

2.º *Proceso inflamatorio en general.* — Sus causas. — Fenómenos especiales de la inflamación en los tejidos vasculares. — Idem en los no vasculares. — Productos de la inflamación. — Génesis y composición de los exudados. — Fenómenos de la supuración; pus y sus caracteres. — Variedades y formas clínicas de la inflamación. — Descripción de cada una de ellas. — Proceso de restauración de los tejidos inflamados. — Génesis y estructura del tejido cicatricial.

3.º *Tumores en general.* — Leyes de la proliferación celular. — Kariokinesis y kariomitosis. — Distinción entre el proceso inflamatorio y el neoplásico. — Causas de la producción de los tumores. — Relaciones entre la embriogenia y la oncogenia. — Diversas hipótesis sobre el origen ó génesis de las neoplasias. — Hipótesis de Conheim y su crítica. — Doctrina parasitaria. — Clasificación. — Caracteres clínicos é histológicos de los benignos y malignos. — Tumores infectivos.

4.º *Exploración clínica del aparato circulatorio.* — Significación diagnóstica de los principales signos y síntomas recogidos por esta exploración.

5.º *Examen clínico del aparato respiratorio.* — Valor diagnóstico de los principales signos y síntomas recogido por este examen.

6.º *Examen clínico del aparato digestivo.* — Significación diagnóstica de los principales signos y síntomas recogidos por dicho examen.

7.º *Mecanismo de la secreción de la orina.* — Origen de la urea y del ácido úrico. — Composición media normal de la orina humana. — Orinas patológicas. — Examen físico, químico y microbiológico de las mismas, con justipreciación de su valor clínico á los fines diagnósticos.

8.º *Paludismo.* — Etiología. — Plasmodium-malariae, ciclo evolutivo de este parásito dentro y fuera del organismo; fase latente. — Investigación microscópica del plasmodium en la sangre. — Condiciones exteriores ó cósmicas que favorecen el desarrollo del agente palúdico. — Condiciones individuales. — Clasificación y descripción de las distintas variedades de plasmodium-malariae en relación con los tipos clínicos del paludismo. — Fiebre intermitente. — Descripción del acceso en las formas típicas: ídem en las atípicas. — Relación de los fenómenos clínicos del acceso con los estados del parásito. — Infecciones malignas; tipos remitentes, ataques perniciosos. — Formas larvadas.

9.º *Anatomía patológica de la malaria.* — Alteraciones de la sangre, del hígado, bazo, pia-madre, corteza cerebral, médula de los huesos, tubo digestivo, pulmones, riñones, pigmentación malárica, etc. — Patogenia del acceso palúdico. — Teoría de la periodicidad. — Curación espontánea y su mecanismo. — Caquexia palúdica. — Diagnóstico de la malaria. — Diagnóstico diferencial de ciertas formas graves, con la meningitis cerebro-espinal, fiebre tifoidea, amarilla, uretral, etcétera. — Necesidad del examen microbiológico de la sangre para el diagnóstico de las formas perniciosas y larvadas. — Tratamiento. — Modo de obrar la quinina. — Otros medicamentos usados contra el paludismo.

10. *Tuberculosis.* — Etiología. — Bacillus de la tuberculosis. — Causas predisponentes. — Modos de infección. — Anatomía patológica general é histología de las lesiones tuberculosas. — Tuberculosis aguda. — Sus formas clínicas: tifoidea, pulmonar y meníngea. — Sintomatología. — Diagnóstico diferencial. — Pronóstico. — Tratamiento.

11. *Tuberculosis pulmonar crónica.* — Anatomía patológica é histología de las lesiones pulmonares. — Modos de comenzar y signos precoces. — Sintomatología: síntomas locales y signos físicos recogidos por la inspección, palpación, percusión y auscultación del tórax. — Examen de los esputos; síntomas generales, síntomas referentes á otros órganos. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.

12. *Tuberculosis de los ganglios linfáticos (Escrófula).* — Formas clínicas; linfadenitis tuberculosa general; adenitis tuberculosa local; del cuello, de los bronquios, del mesenterio, etc. — Tuberculosis de las membranas serosas, de la pleura, pericardio, peritoneo, etc. — Tuberculosis del tubo digestivo, hígado, cerebro, médula y aparato genito-urinario. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.

13. *Lepra.* — Etiología. — Condiciones individuales, sociales y climatológicas que favorecen su desarrollo y propaga-

ción. — Bacillus de Hansen. — Contagio. — Anatomía patológica. — Histología y microbiología del leproma. — Otras lesiones. — Sintomatología. — Periodos ó fases de infección: incubación, prodromico de exantema primitivo, de lesiones específicas, de ulceración, anestias, parestias y lesiones tóxicas; período terminal. — Formas clínicas: lepra nodular ó tuberculosa y lepra nerviosa ó anestésica. — Diagnóstico, pronóstico, profilaxis individual y social. — Tratamiento.

14. *Cólera.* — Etiología. — Condiciones que favorecen su desarrollo epidémico. — Modos de infección. — Transmisión por el agua. — Germen del cólera. — Spirillum-cólera. — Variabilidad del microbio productor de este padecimiento. — Anatomía patológica. — Sintomatología y patogenia. — Diagnóstico, métodos bacteriológicos. — Mortalidad. — Profilaxis individual y colectiva: inoculaciones anticólericas. — Tratamiento.

15. *Fiebre tifoidea.* — Etiología. — Bacillus Eberth. — Bacillus coli-comune. — Papel de cada uno de ellos y de sus toxinas. — Modos de infección, contagio. — Anatomía patológica: lesiones del intestino, hígado, bazo, aparato circulatorio, respiratorio, sistema nervioso, riñones, etc. — Sintomatología. — Curso y marcha de la fiebre. — Formas clínicas más frecuentes. — Profilaxis. — Tratamiento dietético y farmacológico. — Juicio crítico de la medicación antiséptica, la hidrotterapia y la sueroterapia en este padecimiento.

16. *Disentería.* — Complejidad clínica de este término. — Distribución geográfica. — Etiología. — Ameba coli. — Bacillus coli-comune. — Streptococcus; papel de cada uno de estos microbios. — Modos de infección: infección por el agua. — Causas predisponentes. — Anatomía patológica y patogenia. — Sintomatología; forma catarral, ulcerativa, gangrenosa y hemorrágica. — Diagnóstico, pronóstico, profilaxis. — Tratamiento dietético, farmacológico y sueroterápico.

17. *Peste bubónica.* — Etiología. — Microorganismo descubierto por Yersin y Kitasato; caracteres de sus cultivos: experiencias sobre animales. — Atenuación y exaltación del virus. — Contagio. — Modo de infección. — Anatomía patológica y patogenia. — Sintomatología. — Periodos de incubación, prodromico, de invasión y de adenitis. — Formas hemorrágica, siderante, abortiva y ambulatoria. — Diagnóstico y pronóstico. — Profilaxis individual y pública. — Tratamiento. — Suero-terapia.

18. *Viruela.* — Etiología. — Estado actual de los estudios microbiológicos respecto al germen de la viruela. — Anatomía patológica. — Sintomatología: períodos de incubación, invasión, erupción y desecación. — Formas clínicas más frecuentes, confluyente, hemorrágica, etc. — Complicaciones. — Diagnóstico, pronóstico, profilaxis y tratamiento. — Estudio suero-terápico.

19. *Sarampión.* — Etiología. — Microbiología. — Contagio. — Modos de infección. — Anatomía patológica. — Sintomatología. — Periodos de incubación, invasión, erupción y desecación. — Formas clínicas. — Complicaciones y secuelas. — Diagnóstico, pronóstico y tratamiento. — Escarlatina. — Etiología. — Microbiología. — Contagio. — Anatomía patológica. — Sintomatología. — Formas malignas. — Complicaciones y secuelas. — Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

20. *Gripe ó influenza.* — Etiología. — Bacillus de Pfeiffer. — Modos de realizarse el contagio. — Anatomía patológica. — Sintomatología. — Formas clínicas más comunes. — Complicaciones y secuelas. — Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

21. *Muermo.* — Etiología. — Bacillus específico. — Modos de infección. — Condiciones que favorecen el contagio. — Contagio inmediato y mediato. — Anatomía patológica. — Sintomatología. — Forma aguda. — Forma crónica (lamparones). — Diagnóstico. — Valor de la maleína. — Profilaxis. — Tratamiento. — Rabia. — Etiología. — Anatomía patológica. — Sintomatología: incubación, período premonitorio, furioso y paralítico. — Profilaxis. — Inoculaciones antirrábicas de Pasteur. — Estado actual de esta cuestión. — Tratamiento.

22. *Sífilis.* — Etiología. — Bacillus de Lustgarten. — Modos de infección. — Herencia. — Chancro duro y demás lesiones primitivas. — Período secundario: fiebre, anemia, lesiones cutáneas, lesiones mucosas, iritis, coroiditis, etc. — Período terciario, sífilides terciarias, gomas, degeneración amiloidea, esclerosis. — Manifestaciones viscerales. — Sífilis congénita. — Afecciones parasifilíticas. — Diagnóstico general de la sífilis. — Profilaxis. — Tratamiento.

23. *Reumatismo agudo.* — Etiología. — Teorías sobre su naturaleza: teoría nerviosa, parasitaria y distrófica ó metabólica. — Anatomía patológica. — Sintomatología. — Complicaciones: cardíacas, pulmonar, cerebral, etc. — Diagnóstico diferencial con las artritis consecutivas á las infecciones. — Pronóstico. — Tratamiento. — Reumatismo crónico. — Afecciones pseudoreumáticas. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento.

24. *Nefritis.* — Forma aguda. — Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico. — Pronóstico. — Tratamiento. — Formas crónicas. — Nefritis parenquimatosa é intersticial. — Etiología. — Anatomía patológica. — Síntomas. — Diagnóstico y tratamiento de cada una de estas dos formas.

25. *Epilepsia.* — Causas; papel de la herencia neuropática, el alcoholismo y la sífilis en su génesis. — Descripción del ataque epiléptico: grande y pequeño mal. — Análisis fisiológico del síndrome epiléptico. — Naturaleza de esta enfermedad y crítica de las distintas teorías patogénicas reinantes. — Afecciones consecutivas. — Formas clínicas de la epilepsia. — Epilepsia llamada esencial ó iopática, jacksoniana, refleja, etc. — Diagnóstico diferencial. — Pronóstico individual y para la descendencia. — Tratamiento médico y quirúrgico. — Responsabilidad moral y criminal de los epilépticos.

26. *Psicosis.* — Criterios taxonómicos, y exposición de la clasificación que se elija. — Concepto general de las psicosis. — Desórdenes consistentes en la privación más ó menos total de la acción cerebral en su conjunto: *idiotismo, imbecilidad y demencia.* — Desórdenes consistentes en la privación parcial de la acción cerebral, con excitación de las regiones dejadas sin inhibición: *manta y sus formas clínicas, con ilusiones del yo ó del mundo exterior.* — Desórdenes consistentes en una alteración de la tensión de la energía cerebral. — Por defecto de tensión: *melancolía simple ó con ilusiones.* — Por exceso: *exaltación cerebral simple ó con ilusiones.* — Descripción sumaria de estas diversas formas clínicas. — Tratamiento general de la psicosis.

27. *Estudio anatómo-fisiológico de las localizaciones cerebrales.* — Aplicación de estos estudios á la interpretación de los fenómenos patológicos más comúnmente observados en la clínica.

28. *Anestesia quirúrgica, general y local.* — Anestesia por el cloroformo. — Periodos. — Métodos de administración. — Goselin. — Lebeque. — Elección del cloroformo. — Modo de administración según los efectos que se quieran producir. — Fenómenos regulares de la anestesia. — Irregularidades de la anestesia. — Contraindicaciones. — Accidentes. — Medios de evitarlos y remediarlos. — Anestesia por el éter. — Método bostoniano. — Idem francés. — Idem inglés (de Kroin). — Protóxido de ázoes. — Procedimiento de Paul Bert. — Bromuro de etilo. — Anestesia mixta. — Asociación del cloroformo y la morfina; del cloral y el cloroformo; del cloral, la morfina y el cloroformo; del protóxido de ázoes y el cloroformo; del éter, cloroformo y alcohol etílico (mezcla londonesa). — Aparatos de Funk y de Kronhne. — Crítica de los precedentes procedimientos anestésicos. — Anestesia local: por el frío, ligadura, eterización, cloruro de etilo, cocaína-eucaína. — Técnica de la anestesia local por cada uno de estos medios. — Procedimiento de Cardenal.

29. *Fracturas en general.* — Clasificación. — Etiología. — Lesiones óseas y de las partes blandas. — Proceso histogénico del callo. — Perturbaciones que puede sufrir éste en su evolución. — Sintomatología general. — Análisis de los síntomas. — Valor diagnóstico de cada uno de éstos. — Curso y complicaciones de las fracturas. — Diagnóstico diferencial. — Pronóstico. — Diversos métodos de tratamiento de las fracturas simples y de las complicadas.

30. *Anomalías y perturbaciones funcionales del aparato visual.* — Estudio anatómo-fisiológico del aparato dióptrico del ojo. — Definición y etiología general de las ambliopías, amaurosis, hipermetropía, miopía, astigmatismo, presbicia, parálisis de la acomodación, hemeralopia, nictalopia, daltonismo, eritropsia y hemianopsia. — Diagnóstico y medios de corregir la hipermetropía, la miopía, la presbicia y astigmatismo. — Oftalmoscopio. — Descripción de los usados más frecuentemente. — Técnica de su empleo.

31. *Dermatosis en general.* — Etiología de las mismas. — Estudio de las formas elementales ó primitivas y de las secundarias ó consecutivas. — Juicio crítico de las principales clasificaciones dermatológicas. — Síntomas funcionales de las dermatosis. — Caracteres clínicos generales de cada grupo. — Método que debe seguirse para el examen clínico. — Diagnóstico general y extremos que debe comprender. — Terapéutica general é idea sucinta de las medicaciones más usadas, en especial de la medicación hidrológica.

32. *Antisepsia y asepsia.* — Origen del método antiséptico en la curación de las heridas. — Medios de obtener la asepsia. — Oportunidad de su aplicación ó empleo. — Ventajas de la asepsia. — Peligros de la sepsis. — Estufas. — Autoclavos. — Esterilizadores. — Temperaturas que deberán alcanzarse para obtener una esterilización completa. — Medios ideados para comprobar si la esterilización ha alcanzado las temperaturas deseadas. — Principios del método antiséptico. — Método aseptico. — Descripción detallada de la aplicación de este método en las operaciones quirúrgicas. — Distintos medios de curación antiséptica. — Descripción de los principales, é indicaciones y contraindicaciones especiales de su empleo, comprendiendo en ella los materiales de desagüe, los de sutura, ligadura y curación.

33. *Acción general de los medicamentos.* — Circunstancias que la modifican. — Fundamentos científicos de las asociaciones medicamentosas. — Antagonismos é incompatibilidades de los medicamentos. — Principios científicos en que se fundan y ejemplos de los principales. — Indicaciones terapéuticas. — Elementos suministrados por la causa, naturaleza y localización del mal, así como por las condiciones individuales del sujeto enfermo y del medio que le rodea.

34. *Hidrotterapia.* — Acción fisiológica y terapéutica del agua por sólo su temperatura, presión, tiempo y forma de aplicación. — Duchas y baños generales y locales. — Descripción de otros medios de aplicación hidriática. — Indicaciones. Acción general terapéutica de las aguas minero-medicinales. Acción especial de los distintos grupos clásicos de dichas aguas. — Indicaciones fundamentales.

35. *Electroterapia.* — Electricidad estática. — Condensadores. — Máquinas eléctricas. — Descripción de las de Ramsden Carré y Viushurst. — Electricidad dinámica. — Pilas voltaicas. — Pilas de corriente constante. — Descripción de la pila Daniell modificada. — Descripción de las pilas de Bunsen, de la de bicromato y de la de Leclanché. — Aplicaciones de la electricidad á la terapéutica. — Leyes físicas de la distribución de la corriente y aplicación de estas leyes á la electroterapia. — Fenómenos electro-tónicos. — Métodos de las aplicaciones eléctricas en las enfermedades locales; método polar; métodos empíricos. — Principios generales y preceptos técnicos relativos al tratamiento eléctrico. — Valor terapéutico de

la electricidad.—Máquinas y aparatos eléctricos más usados en terapéutica.—Descripción.—Indicaciones de la electricidad.—Radioterapia.

36. *Medicación por el ejercicio*.—Concepto general de la gimnasia: natural ó forzada; con aparatos ó sin ellos; de todo el organismo ó de una parte de él.—Efectos fisiológicos del ejercicio fundados en las modificaciones que en el organismo imprime el trabajo muscular.—Efectos terapéuticos generales.—Ejercicios activos y pasivos; libres y metódicos.—Fatiga y máximo de la contracción muscular y sus aplicaciones terapéuticas.—Paseo, equitación, natación y demás ejercicios físicos.—Gimnástica sueca, alemana, suiza, francesa, etc.—Principales aparatos y procedimientos.—Aplicaciones más usuales del ejercicio á las enfermedades de la nutrición, de los aparatos digestivo, respiratorio, circulatorio, locomotor, sistema nervioso, etc.—Indicaciones y contraindicaciones generales.

37. *Sueroterapia*.—Definición.—Historia.—Suero sanguíneo ó natural; sus propiedades fisiológicas; su poder bactericida, atenuante, inmunizante, globulicida, coagulante, tóxico, glicolítico y peptosacárfico.—Toxinas vegetales; ricina; sbrina: su comparación con las toxinas animales según los trabajos de Ehrlich.—Sueros sanguíneos inmunizados.—Su preparación.—Primeros resultados de la sueroterapia aplicada a su empleo en el tétanos, mordedura de serpientes, streptococcia, difteria, pneumococcia, colibacilosis, fiebre tifoidea, tuberculosis, etc.—Sueros artificiales: su preparación ó indicaciones.

38. *Aclimatación*.—Límites de este concepto, considerando como función de raza, en cuanto ha de conservar ésta la fuerza de su expansión demográfica, su longevidad normal y su natural aptitud para los trabajos físicos y mentales.—Diferencia entre la aclimatación á los agentes meteorológicos y la aclimatación á los agentes microbianos.—Aclimatación de los europeos en los climas tropicales.—Acción de estos climas sobre las distintas razas de Europa, y aptitud de cada una de ellas para la colonización de esos países.

39. *Legislación sanitaria en general*.—Importancia de este asunto.—Legislación y organización de los servicios civiles de Sanidad en España.—Organismos de Sanidad del Estado, provinciales y municipales.—Somera idea de las legislaciones sanitarias extranjeras, y enseñanzas que se desprenden de su estudio con aplicación á las principales reformas exigidas por el progreso de la higiene en nuestro país.—Legislación sanitaria internacional.

40. *Reconocimiento médico-legal de los enajenados*.—Importancia de los antecedentes hereditarios.—Antecedentes patológicos individuales.—Valoración de los signos físicos y psíquicos.—Crítica razonada de la psiquiatría moderna y criterio, tanto general como especial, que debe inspirar los informes médico-legales desde el punto de vista de la responsabilidad del loco.

Preguntas y operaciones quirúrgicas para el cuarto ejercicio.

1.ª Descripción anatómo-topográfica de la región del hueso de la mano, de la región dorsal de la misma y del esqueleto de la porción metacarpiana.

Operación:

Desarticulación metacarpo-falángica de los cuatro últimos dedos.

2.ª Descripción anatómo-topográfica de la eminencia tenar.

Operación:

Desarticulación del primer metacarpiano con el pulgar.

3.ª Descripción anatómo-topográfica de la eminencia hipotenar y de la región digital de la mano.

Operación:

Desarticulación del quinto metacarpiano con el dedo correspondiente.

4.ª Descripción anatómo-topográfica de las regiones anterior y posterior de la muñeca.

Operación:

Desarticulación radio-cúbito-carpiana.

5.ª Descripción de la articulación húmero-cúbito-radial.

Operación:

Desarticulación del antebrazo.

6.ª Descripción de la articulación escapulo-humeral.

Operación:

Desarticulación escapulo-humeral.

7.ª Descripción anatómica del esqueleto del metatarso y dedos, y de las articulaciones metatarso-falángicas.

Operación:

Desarticulación de los cuatro últimos dedos del pie.

8.ª Descripción anatómo-topográfica de la región plantar del pie.

Operación:

Desarticulación del primer metatarsiano con el dedo correspondiente.

9.ª Descripción anatómo-topográfica de la región dorsal del pie.

Operación:

Desarticulación del quinto metatarsiano con el dedo correspondiente.

10.ª Descripción anatómo-topográfica de la articulación tarso-metatarsiana.

Operación:

Desarticulación tarso-metatarsiana ó de Lisfranc.

11. Descripción anatómo-topográfica de la articulación medio tarsiana.

Operación:

Desarticulación medio tarsiana ó de Chopart.

12. Descripción anatómica de las superficies articulares y de los medios de unión de la articulación de la rodilla.

Operación:

Desarticulación de la pierna.

13. Descripción anatómo-topográfica de la articulación coxo-femoral.

Operación:

Desarticulación coxo-femoral.

14. Descripción anatómo-topográfica de la superficie de sección transversal del antebrazo, en la unión del tercio superior con los dos tercios superiores del mismo.

Operación:

Amputación del antebrazo.

15. Descripción anatómo-topográfica del brazo.

Operación:

Amputación del brazo.

16. Descripción anatómo-topográfica de las regiones anterior y posterior de la garganta del pie y de la articulación tibio-pronea-tarsiana.

Operación:

Amputación tibio calcánea osteoplástica de Pirogoll.

17. Descripción anatómo-topográfica de las regiones interna y externa de la garganta del pie.

Operación:

Amputación tibio-tarsiana osteoplástica de Miekuliez.

18. Descripción anatómo-topográfica de la superficie de sección transversal de la pierna por su tercio inferior.

Operación:

Amputación de la pierna por su tercio inferior.

19. Descripción anatómo-topográfica de la superficie de sección transversal de la pierna por su tercio superior.

Operación:

Amputación de la pierna por su tercio superior.

20. Descripción anatómo-topográfica de la región anterior de la rodilla.

Operación:

Amputación intercondilea osteoplástica de Sabanejeff.

21. Descripción anatómo-topográfica de la superficie de sección transversal del muslo á nivel de su parte media.

Operación:

Amputación del muslo.

22. Descripción anatómo-topográfica de la región externa de la muñeca y del esqueleto de ésta.

Operación:

Resección total de la muñeca.

23. Descripción anatómo-topográfica de los músculos que rodean la articulación húmero-cúbito-radial, mencionando sus inserciones próximas á esta articulación.

Operación:

Resección total del codo.

24. Descripción anatómo-topográfica de la región escapulo-humeral.

Operación:

Resección de la articulación escapulo-humeral.

25. Descripción de las bolsas serosas de la región poplitea y de la sinovial de la rodilla.

Operación:

Resección total de la rodilla.

26. Descripción anatómo-topográfica de la región glútea.

Operación:

Resección total de la articulación coxo-femoral.

27. Descripción anatómo-topográfica de la región clavicula y supra-clavicular.

Operación:

Resección de la extremidad interna de la clavícula.

28. Descripción anatómo-topográfica de la región escapular y de la posterior del cuello.

Operación:

Resección de la extremidad externa de la clavícula.

29. Descripción anatómo-topográfica de las regiones esternal y costal de la pared torácica.

Operación:

Resección de varias costillas según los procedimientos de Estlander ó de Quenu y Hartmann.

30. Descripción anatómo-topográfica de las regiones de la nariz y de las fosas nasales.

Operación:

Resección total unilateral del maxilar superior.

31. Descripción anatómo-topográfica de las porciones lingual y sublingual de la región del suelo de la boca.

Operación:

Resección de la porción mentoniana del maxilar inferior.

32. Descripción anatómo-topográfica de la pared lateral

de la boca ó región del carrillo y de la articulación temporomaxilar.

Operación:

Resección de una mitad del maxilar inferior.

33. Descripción anatómo-topográfica de la región posterior del antebrazo y del sistema arterial del miembro superior desde el punto de vista de sus anastomosis.

Operación:

Ligadura de la arteria cubital en su tercio superior.

34. Descripción anatómo-topográfica de la región antero-externa del antebrazo.

Operación:

Ligadura de la arteria radial en su tercio superior.

35. Descripción anatómo-topográfica de la región de la flexura del brazo.

Operación:

Ligadura de la arteria humeral en la flexura del brazo.

36. Descripción anatómo-topográfica de la región axilar.

Operación:

Ligadura de la arteria axilar en el hueso de la axila.

37. Descripción anatómo-topográfica de la región infra-clavicular.

Operación:

Ligadura de la arteria axilar debajo de la clavícula.

38. Descripción anatómo-topográfica de las aponeurosis del cuello y de la disposición de las arterias y venas en la región supra-clavicular.

Operación:

Ligadura de la arteria subclavia por fuera de los escalenos.

39. Descripción anatómo-topográfica de la región carotídea.

Operación:

Ligadura de la arteria carótida externa.

40. Descripción anatómo-topográfica de la región supra-hioidea lateral.

Operación:

Ligadura de la arteria lingual.

41. Descripción anatómo-topográfica de la región interna de la garganta, del pie y del sistema arterial del miembro inferior desde el punto de vista de sus anastomosis.

Operación:

Ligadura de la arteria tibial posterior detrás del maléolo.

42. Descripción anatómo-topográfica de la región posterior de la pierna.

Operación:

Ligadura de la arteria tibial posterior en su tercio superior.

43. Descripción anatómo-topográfica de la región anterior de la pierna.

Operación:

Ligadura de la arteria tibial anterior en su tercio superior.

44. Descripción anatómo-topográfica de la región poplitea.

Operación:

Ligadura de la arteria poplitea.

45. Descripción anatómo-topográfica del muslo.

Operación:

Ligadura de la arteria femoral en el conducto de los abductores.

46. Descripción anatómo-topográfica de la región inguino-crural.

Operación:

Ligadura de la arteria femoral en el triángulo de Scarpa.

47. Descripción anatómo-topográfica de las cubiertas del testículo, del cordón espermático y del conducto inguinal.

Operación:

Ablación de un testículo.

48. Descripción anatómo-topográfica de la región infra-hioidea.

Operación:

Traqueotomía.

49. Descripción anatómo-topográfica de la aponeurosis de Ténon, de sus prolongaciones y de los músculos del ojo.

Operación:

Enucleación del globo del ojo.

50. Descripción de los procedimientos de determinación topográfica, en la superficie de la cabeza, de los detalles morfológicos de la corteza cerebral (Topografía craneo-cerebral).

Operación:

Trepanación del cráneo en el sitio correspondiente á la mitad de la cisura de Rolando.

Madrid 27 de Junio de 1903.—LINARES.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de Información Comercial.

Exportación de uva de Almería a los Estados Unidos.

A propósito de la exportación de uva de Almería a los Estados Unidos, dice una importante Revista inglesa lo siguiente:

«El poco éxito que ha tenido durante estos últimos años la exportación de las uvas de Almería a los Estados Unidos se cree ha de causar cambios sensibles en los métodos que se adoptarán esta temporada en dicha industria. Hasta ahora, más de la mitad de las uvas de aquella procedencia destinadas a los Estados Unidos, se han solido embarcar vía Liverpool, y en ese puerto se han transbordado a los vapores de las Compañías trasatlánticas. Este proceder siempre ha ocasionado muchísima molestia, y a veces graves pérdidas a los exportadores. En la prisa de cargar en Liverpool, las marcas se confundían muy frecuentemente, y así resultaba que barriles de una misma marca eran descargados en diferentes muelles de Nueva York, ó los manifiestos de un buque acusaban barriles que no se encontraban a bordo. También sucedía que algunos barriles destinados para el mercado inglés llegaban hasta Nueva York por equivocación. Para remediar este estado de cosas, los consignatarios en América y los Agentes de las Compañías de vapores en Almería, apoyados por los exportadores principales, se esforzarán ahora para que las uvas viajen en vapores directos, no sólo a Nueva York, sino también a Boston, si se encuentra que la demanda en este último puerto lo justifica.

El establecimiento de líneas directas asegurará a los consumidores fruta mejor, y permitirá a los consignatarios el presentarla en el mercado mucho más pronto que con el presente sistema.

La teoría de que la uva se conserva mejor transbordándola en Liverpool que remitiéndola directamente, por airearse así en dicho punto, ha sido muy explotada.

Durante los tres años últimos ha sido muy difícil obtener buques directos que reunieran las condiciones necesarias para el transporte de fruta, y será seguramente una de las mayores dificultades para la realización del proyecto en cuestión en el presente año.

Sería muy conveniente el que los navieros norteamericanos, que han desarrollado ya una parte del tráfico en el Mediterráneo, compitieran por una parte de aquél, que comprende 300.000 barriles que anualmente se embarcan en Almería para América. La temporada, desgraciadamente, no dura más que dos meses (desde fines de Septiembre hasta la segunda semana de Noviembre); pero en combinación con otra clase de comercio, una escala en Almería para el embarque de 8 á 10.000 barriles sería provechosa.

El coste medio del flete el año pasado fué de 40 chelines por tonelada; 25 barriles de uva forman una tonelada, y ésta ocupa un espacio de 80 pies cúbicos. Los cargadores exigen que los barriles sean colocados de manera que el aire circule libremente entre los mismos, y que los buques cuenten con suficiente número de ventiladores para dicho objeto.»

Nuevo procedimiento para la producción de alcohol.

El *Journal Officiel*, de París, publica un informe sobre los trabajos de la Sociedad de agricultura nacional, en el cual se da cuenta de un nuevo medio para la producción de alcohol: Como resultado de experimentos realizados por el eminente químico M. Berthelot, hace algunos años, en el análisis químico del alcohol, se han hecho esfuerzos para simplificar los procedimientos indicados por aquél, resultando de dichos trabajos que puede hacerse alcohol químico de carburo de calcio y su producto acetileno, de 20 á 25 francos por hectolitro y hasta á 12 francos de alcohol de 100 grados.

Los fabricantes de carburo de calcio usualmente venden este producto á 30 francos los 100 kilogramos, ó sea 10 francos más que el coste actual de producción. Por consiguiente, el coste aproximado del alcohol hecho por medio del carburo de calcio es de unos 40 francos, cifra que no difiere grandemente del precio del alcohol hecho de materias vegetales. Sin embargo, hay quien sostiene que el nuevo producto puede fabricarse, en plazo no lejano, á 12 francos por hectolitro. Las personas interesadas en este asunto y deseosas de obtener detalles respecto á los experimentos mencionados, pueden dirigirse á Mr. E. Silz, Secretario general de la Asociación de Químicos, 156, boulevard Magenta, París.

Los residuos de corcho y la fabricación de linoleo.

La industria de hules (ó linoleo) se halla asociada muy estrechamente con el comercio del corcho. Existen unas 50 fábricas dedicadas á esta industria; 30 de ellas se encuentran en el Reino Unido, empleando unos 2.500 operarios, y poseyendo capitales que llegan á una totalidad de más de £ 1.000.000; en Alemania hay 10 fábricas; existe también un buen número en los Estados Unidos; unas cuantas en Francia y en Rusia, y una en Italia. Ésta se halla situada en Narni, en la provincia Umbria. Pertenece á una Compañía de Lombardia, con grandes capitales, que compra los desperdicios del corcho y el corcho nuevo y blando de las ercinas que crecen á orillas del mar. Fabrican un linoleo que tendrá 50 por 100 de

corcho aproximadamente en su composición, y la Compañía consume todos los años unas 150 toneladas de residuos corcheros. Sus negocios serían muchísimo mayores si no fuera por los gastos excesivos del transporte ferrocarrilero, que es más de Milán á Narni que de Milán al centro de Alemania. No cabe duda alguna, dice una Memoria oficial, que con las ventajas que posee Italia, en lo que toca á la producción de corcho, tanto como de lino, la fabricación del linoleo debía ser una industria esencialmente italiana. El valor de los hules exportados desde el Reino Unido en 1899 llegó á libras esterlinas 1.200.000, mientras que en este país mismo se consume grandísima cantidad de linoleo.

Producción azucarera del mundo.

La producción total azucarera del mundo durante las dos temporadas últimas pasadas se puede calcular como sigue:

	TONELADAS	
	1901-1902	1902-1903
Azúcar de remolacha europea, exceptuando la de Rusia....	5.722.000	4.390.000
Rusia.....	1.099.000	1.215.000
Las colonias inglesas.....	545.500	513.000
Egipto.....	96.000	90.000
Estados Unidos, Cuba, Puerto Rico, Manila y Hawaii.....	1.804.500	1.920.000
India.....	3.000.000	3.000.000
Perú, Argentina, Santo Domingo, Méjico y Brasil.....	738.500	582.500
Java.....	767.000	842.500
Las colonias francesas.....	110.000	104.000
TOTALES.....	13.882.500	12.657.000

Aprovechamiento de las naranjas y limones para la industria.

Previendo una disminución en la exportación de la naranja española, ocasionada por la competencia que otros países comienzan á hacerle, se trata de crear industrias en que poder aprovechar el excedente de la producción. En realidad sólo hay en España, que sepamos, una fábrica en donde se obtengan productos industriales de la naranja, y es la de ácido cítrico y esencia de limón, de Málaga. En tanto, los extranjeros compran allí el primitivo producto casi tirado, y luego lo devuelven en forma de mermeladas, ácidos, etcétera, etc., haciéndolo pagar á precios fabulosos. Y eso que hay dentro de la Península un gran mercado; en Cataluña, que adquiere en Inglaterra todos los años, y con destino á las fábricas de estampados, grandes cantidades de zumo de limón concentrado y sin concentrar.

El mercado de fruta inglés.

El *Boletín* de la Cámara de Comercio de España en la Gran Bretaña publica una interesante Memoria sobre las importaciones de frutas de las colonias inglesas de la India occidental, las cuales han aumentado de unas £ 37.000 en 1900, á 500.000 en 1902, debido á la protección dada por el Gobierno inglés á los productores de sus colonias.

La Cámara aconseja á los exportadores españoles, y especialmente á los cultivadores de plátanos en las islas Canarias, que pongan mucho cuidado en sus envíos al Reino Unido, para acreditar sus marcas y competir con las de las colonias británicas.

Los vinos españoles y el mercado de París.

El *Boletín* de la Estación Enotécnica de España en Cete dice en su último número lo siguiente:

«Aunque no creemos que pueda causar grave quebranto á nuestra importación en Francia cuanto se haga en Italia para aumentar su comercio vinícola con dicha nación; no estará de más tengan en cuenta nuestros exportadores lo que dice *Le Journal Vinicole Italien* para facilitar en lo posible el consumo de vino de mesa en París.

«Para acrecentar, escribe el citado periódico, la entrada de los vinos de mesa italianos en París, la Cámara italiana de Comercio de dicha capital ha establecido, de acuerdo con una Sociedad nacional de transportes, una tarifa á destajo que comprende el transporte, derechos de Aduana, envío á domicilio y demás gastos relativos á los vinos italianos en los cuales la riqueza alcohólica no pase de 12 grados.»

Se juzga esta una excelente idea por cuanto la incertidumbre de los gastos, derechos de Aduana, administración, etc., obligan con frecuencia á los pequeños exportadores á renunciar al intento de un tráfico directo sobre París.

Mercados para los abonos artificiales.

Aun cuando en Italia existen varias fábricas de abonos artificiales, dicha nación importa grandes cantidades de superfosfatos.

Los productores españoles que deseen exportarlos al mencionado país, deberán enviar á aquellos Comités agrícolas, por mediación de un agente responsable, muestras analizadas de superfosfatos, puesto que la Administración italiana ha prevenido á los agricultores que rechacen los abonos que les son presentados por viajeros de comercio y que pudieran adquirir para ahorrarse los gastos del análisis, ó en virtud de las facilidades concedidas para el pago de los mismos,

porque dichos abonos son de mala calidad y no contienen los elementos solubles y fertilizantes que se requieren.

En Alemania tienen igualmente un buen mercado los abonos artificiales, siendo cada día más solicitados.

Las cifras siguientes indican las cantidades que anualmente necesita la agricultura alemana:

ABONOS	Toneladas.	Valor en francos.
Nitrato de sosa.....	368.000	78.500.000
Superfosfatos.....	900.000	65.450.000
Escorias Thomas.....	900.000	30.275.000
Sulfato de amoniaco.....	121.500	30.000.000
Huesos pulverizados.....	80.000	9.525.000
Guano.....	50.000	9.525.000

La necesidad de fosfatos brutos aumenta proporcionalmente á la de superfosfatos. El empleo de este producto es el que más se extiende y el que más recomiendan las Asociaciones agrícolas de Alemania.

La melaza como forraje.

Un diario de Tucumán da cuenta de una serie de ensayos hechos en la Refinería Argentina para utilizar la melaza como forraje para el ganado y prepararla de tal modo que forme una masa sólida y fácilmente transportable.

La Refinería Argentina ha llegado á fabricar con la melaza un forraje excelente que no tiene ninguno de los inconvenientes de que adolecen otras preparaciones análogas ensayadas en Europa.

Habiendo reconocido en nuestra alfalfa seca un absorbente excelente, nutritivo á la vez, se procedió á quitar á la melaza de que dispone ese establecimiento el defecto de que adolece toda melaza de caña de azúcar para fines alimenticios, que es el gran contenido de glucosa, la que constituye un poderoso purgante. Sin esta reducción de la glucosa, habrían sido inútiles todos los empeños.

La Refinería Argentina llegó en sus estudios á esas conclusiones, cerciorándose de que las condiciones más favorables para el consumo de la melaza exijan su mezcla con igual peso de un forraje, dándose la preferencia á la alfalfa. Esta última, previamente recortada, debía esterilizarse para evitar fermentaciones ulteriores, puesto que se trataba de un producto destinado á ser conservado cierto tiempo y transportado á largas distancias.

No quedaba más que dar al producto una forma de acondicionamiento industrial y comerciante cómodo y práctico. Ese punto fué resuelto del modo siguiente: esterilizado el pasto y finamente recortado, mediante máquinas, se lo amalgama con la cantidad requerida de melaza, reduciendo el todo, por una fuerte compresión, al estado de panes ó tortas.

Se tiene de este modo un producto manejable, capaz de largos transportes y de segura conservación. No es más alterable que las tortas de melaza ó maní, á las cuales se asemeja; como aquéllas, puede desmenuzarse, ablandarse en agua, mezclarse con otras sustancias, presentándose, en fin, en las condiciones más favorables para el consumo.

La Refinería enviará en breve á Europa unas 1.000 toneladas de tortas fabricadas en el Rosario, habiéndose encontrado comprador á pesos 50 la tonelada. Dentro de poco recibirá la Refinería prensas hidráulicas que permitirán reducir en mucho el volumen de las tortas de la melaza.

Salta á la vista la importancia que la iniciativa tomada por la Refinería Argentina tiene para la industria azucarera.

El comercio de naranjas y otras frutas en Sajonia.

De una comunicación del Vicecónsul de España en Dresde á este Centro extractamos lo siguiente:

«El consumo de naranjas en Sajonia ha aumentado considerablemente en los últimos diez años, hasta el extremo de que se ha hecho un artículo de consumo general, y su venta se halla tan extendida, que no sólo se encuentra de venta en los establecimientos de frutas, sino que hasta se expende por vendedores ambulantes al precio de 3 á 5 céntimos de marco cada naranja.

España ocupa el segundo lugar en la importación de naranjas en Sajonia, y la precede Italia, á causa de que la naranja española no es tan apreciada por tener corteza gruesa, contener manchas y resultar más cara que la italiana por ser su transporte más costoso. Algunas especialidades, como la naranja de Murcia, tienen siempre aceptación; pero las clases corrientes encuentran salida cuando el precio es inferior al de la naranja de Italia.

La mayor parte de las consumidas en Sajonia llega de Italia por ferrocarril (vía Trieste), disfrutando en Austria de tarifas excepcionales; concediendo además aquellos ferrocarriles libre transporte para los embalajes de invierno que se devuelven á Italia, y los ferrocarriles alemanes hacen una rebaja de 50 por 100 en su tarifa para los mismos, aun cuando á las frutas aplican la tarifa normal.

Las naranjas italianas llegan desde Trieste en cajas de 200 á 300 piezas; las de Sicilia en cajas de 160, mientras que las españolas llegan, vía Hamburgo, en cajas de 620, 714 y 1.014. Todos los importadores convienen en que los envíos en esta forma, en cajas grandes, vienen á perjudicar la naranja, y dificulta su venta á comerciantes al por menor. En tanto que las italianas van en invierno empaquetadas entre grama seca y hasta en capas de algodón que las preserva de las heladas, las españolas van empaquetadas con paja á lo sumo.

Además, los exportadores italianos mandan en general fruta buena, mientras que los españoles no hacen lo mismo, y, por lo tanto, se les aconseja que imiten á los primeros, enviando naranjas buenas, sanas, que no tengan manchas, que sean pesadas y de corteza delgada, y que las cajas no contengan más de 200 piezas, preservando la naranja en invierno de las heladas en la misma forma que los italianos.

Los precios dependen de la clase de naranja, pero conviene señalar siempre los más bajos posibles, á fin de poder competir con la italiana.

Las condiciones usuales de pago son: de las casas de Trieste, dentro de los treinta días, con un 2 por 100 de descuento, ó aceptación de tres á cuatro meses, sin descuento; de las casas de Hamburgo, pago dentro de los treinta días, con 1 por 100 de descuento ó neto.

La delicadeza de esta fruta requiere un transporte rápido; así es que de Italia todas las naranjas se envían por ferrocarril, en tanto que la procedente de España va por mar hasta Hamburgo, inconveniente grande pero inevitable, y de allí se la envía al interior de Alemania por ferrocarril; pues aun cuando existe comunicación fluvial entre Hamburgo y Dresde por el río Elba, este trayecto dura por término medio unos quince días, á veces cuatro semanas, y en invierno frecuentemente está cerrada la navegación por los hielos; por consiguiente, no puede utilizarse para el transporte de la naranja española desde Hamburgo otro medio que el ferrocarril.

La tarifa Trieste-Dresde es de 354 marcos los 10.000 kilogramos (el trayecto, según la tarifa normal, costaría 391 marcos; resulta, pues, una rebaja de 37 marcos). La tarifa para el transporte de 10.000 kilos, desde Hamburgo á Dresde, es de 289 marcos, aun cuando el recorrido es la mitad del anterior.

Los ferrocarriles alemanes no conceden rebaja de tarifas para las naranjas.

Todo esto dificulta la importación de la naranja española, en beneficio de la italiana; pero, sin embargo, podría aumentarse aquélla si nuestros exportadores siguiesen los consejos de los importadores sajones, que atrás quedan expuestos.

España importa además en Sajonia uvas de Almería, pasas, higos, vino y limones, en pequeñas cantidades. Respecto á los limones, se quejan los importadores de que su corteza es gruesa y tienen muchas manchas. Desde Málaga los mandan completamente verdes. Un importador alemán aconseja que se les dé un color un poco amarillento por medio de vapor de agua.

Las pasas tendrían más salida si su embalaje fuese más barato, y si no se enviasen en cartones.

Los Sres. Market & Petzold desean ofertas de buenas casas de uva de Almería é higos; la casa Oscar Riedel las solicita de sardinas en latas, y los Sres. Krieger & Hahn las desean también de naranjas, frutas frescas y uvas, teniendo interés en dar á conocer más los artículos españoles en Dresde, donde radican las citadas casas, que el Vicecónsul en dicha ciudad recomienda sin asumir responsabilidad alguna.

Importación de España en Trieste durante los años 1901 y 1902.

ARTÍCULOS	1901		1902	
	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.
Pasas.....	»	»	1.363	»
Nueces y avellanas.....	»	»	102	»
Aceite de oliva.....	»	»	20.208	»
Vino.....	»	»	645	»
Mineral de hierro.....	31.465	»	450	»
Vitriolo de cobre.....	»	»	1.907	»
Otros artículos.....	15	»	2.593	»
<i>Sumas.....</i>	<i>31.480</i>	<i>»</i>	<i>27.268</i>	<i>»</i>

27.268 quintales métricos en 1902, por valor de 2.204.677 coronas, contra 31.480 quintales métricos y 70.709 coronas en 1901.

La corona es equivalente á francos 1,23.

Importación de pasas en el puerto de Trieste en el año 1902.

PAÍSES	Quintales métricos.
Austria Hungría.....	2
Candia.....	13.727
Francia.....	14
Grecia.....	42.090
Italia.....	1.375
Países Bajos.....	50
Rusia (Mar Negro).....	4.769
España.....	1.363
Turquía Europea.....	1.055
Turquía Asiática.....	106.225
Chipre.....	6.308
Egipto.....	160
TOTAL.....	177.138
<i>Total en 1901.....</i>	<i>177.538</i>

Importación de aceite de oliva en el puerto de Trieste en el año 1902.

PAÍSES	Quintales métricos.
Austria-Hungría.....	13.110
Candia.....	718
Francia.....	5.724
Grecia.....	15.325
Italia.....	23.262
Montenegro.....	1.753
Rumania.....	4
España.....	20.208
Turquía Europea.....	12.972
Turquía Asiática.....	630
Argelia.....	3
TOTAL.....	93.719
<i>Total en 1901.....</i>	<i>61.573</i>

Importación de mineral de hierro en el puerto de Trieste en el año 1902.

PAÍSES	Quintales métricos.
Austria-Hungría.....	223.302
Candia.....	73.670
Inglaterra é Irlanda.....	681
Grecia.....	396.463
Italia.....	5.890
Países Bajos.....	2.488
Rusia (Mar Negro).....	31.700
España.....	450
Turquía Europea.....	101.010
Argelia.....	48.802
TOTAL.....	884.156
<i>Total en 1901.....</i>	<i>664.343</i>

Importación de vino en el puerto de Trieste en el año 1902.

PAÍSES	Quintales métricos.
Austria Hungría.....	209.344
Bulgaria.....	70
Candia.....	3.535
Francia.....	274
Alemania.....	14
Gibraltar.....	4
Inglaterra é Irlanda.....	23
Grecia.....	41.824
Italia.....	250.351
Malta.....	1
Países Bajos.....	35
Rumania.....	9
España.....	645
Turquía europea.....	5.453
Turquía asiática.....	7.590
Chipre.....	431
Egipto.....	188
Argelia.....	144
TOTAL.....	519.935
<i>Total en 1901.....</i>	<i>494.293</i>

Importación de vitriolo de cobre en el puerto de Trieste en el año 1902.

PAÍSES	Quintales métricos.
Austria Hungría.....	165
Bélgica.....	300
Alemania.....	394
Inglaterra é Irlanda.....	2.890
Grecia.....	26
Italia.....	1.237
España.....	1.907
Estados Unidos.....	15.440
TOTAL.....	22.359
<i>Total en 1901.....</i>	<i>22.774</i>

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 86.—22 DE JUNIO DE 1903

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIÁTICO

Dinamarca.

Cambio de coloración de las luces del puerto de Orehöved, Masnedø y Strib.

(Avis aux Navigateurs, núm. 132/811. Paris, 1903.)

Núm. 347, 1903.—Las luces que á continuación se expresan se modificarán desde el día 1.º de Junio de 1903, en la forma siguiente:

Orehöved.—La luz del muelle W. del puerto de las chalanas de vapor se verá fija verde, y la del muelle E. fija roja.

Masnedø.—La luz del muelle E. del puerto de las chalanas de vapor se verá fija verde, y la del muelle W. fija roja.

Puerto de Strib.—La luz fija verde encendida en la cabeza del muelle del E. del puerto de las chalanas de vapor se cambiará en fija roja.

Puerto de Strib.—Las dos luces fijas rojas encendidas en el muelle de atraque al S. del puerto de las chalanas de vapor se apagarán y las dos luces fijas verdes quedarán luciendo.

Cuaderno de faros, núm. 3 1.º, pág. 186.

Carta núm. 701 de la sección II.

Rusia.

Islas de Alaud y de Abo.—Inauguración de una luz en la isla de Stora Lökskär.

(Circulaire hydrographique, núm. 36. Saint-Petersbourg, 1903.)

Núm. 348, 1903.—En la punta SE. de la isla Stora Lökskär se ha encendido una luz, en la entrada de Ledesund, en una torrecilla octogonal de hierro con la cúpula piramidal y sobre un zócalo de piedra.

La altura de esta luz sobre el nivel del mar es de 38 metros y de 3 metros sobre el terreno.

Ella se ve:

De destellos verdes entre sus direcciones N. 39º W. y S. 82º E., por el N. y E. (137º).

Alternativamente blanca y roja entre su dirección S. 82º E. y S. 47º E. (35º).

De destellos rojos entre sus direcciones S. 47º E. y S. 13º E. (34º).

De destellos verdes entre sus direcciones S. 13º E. y S. 21º W., por el S. (34º).

Alternativamente blanca y roja entre sus direcciones S. 21º W. y S. 52º W. (31º).

De destellos rojos entre sus direcciones S. 52º W. y S. 67º W. (15º).

Oculto entre sus direcciones S. 67º W. y N. 39º W., por el W. (74º).

Situación aproximada 59º 58' 57" N. por 27º 13' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 96.

Carta núm. 648 de la sección I.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.

Limfjord (costa W.)—Cambio de colocación de las luces del puerto de Odde Sund.

(Avis aux Navigateurs, núm. 132/812. Paris, 1903.)

Núm. 349, 1903.—Desde el día 1.º de Junio de 1903 la luz que se enciende en el extremo del muelle S. del puerto N. de las chalanas de vapor de Odde Sund, se verá fija roja; la luz encendida en el extremo del muelle N. del mismo puerto, se verá fija verde, y la luz encendida en el extremo del muelle S. del puerto del S. de las chalanas de vapor, se verá fija roja.

Cuaderno de faros, núm. 3-1.º, pág. 124.

El Director accidental, ALVARO BLANCO.

letra, así como las que no se ajusten al anterior modelo ó las en que con la cédula del licitador no se acompañe el resguardo que acredita la constitución del depósito provisional.

9.º Los licitadores que en representación de otras personas concurren á esta subasta, presentarán además la copia de la escritura de mandato, ó sea del poder que justifique de modo legal su personalidad para gestionar á nombre de sus poderdantes, cuyo documento habrá de ser previamente bastantado por el Letrado que se designe al efecto.

10. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con inclusión de los documentos que antes se indican, efectuando su entrega dentro del plazo de media hora, á contar desde la señalada para la subasta.

11. Verificada la recepción de proposiciones y numerados los pliegos correlativamente, no será dable á los firmantes de los mismos retirarlos por concepto alguno.

12. Transcurrido el plazo de media hora de la licitación y anunciándolo así cinco minutos antes, dejarán de admitirse proposiciones, se abrirán las recibidas, dando lectura á su contenido, y una vez resueltos los incidentes que puedan surgir, la presidencia declarará adjudicado, con carácter provisional, el remate á favor del autor de la que, entre las admitidas, acuse mayor ventaja para los fondos municipales, y en el caso de existir dos igualmente ventajosas, á favor de aqué cuyo pliego tenga el número más bajo. Esta adjudicación no crea derecho alguno por el momento, pero sí obliga al contratista á cumplir el contrato si en definitiva fuese aprobada. La Administración, por su parte, no contrae obligaciones ni responsabilidades de ningún género hasta tanto que el acto de subasta quede sancionado por el Excmo. Ayuntamiento, luego que transcurran los cinco días siguientes á la fecha en que aquel tenga efecto.

13. Los resguardos de los depósitos provisionales y las cédulas de los licitadores se devolverán á los interesados, excepción hecha del respectivo al rematante, que, con las proposiciones presentadas, se incorporará á las diligencias de subasta.

14. Adjudicado el servicio por el Ayuntamiento, se requerirá al subastante para la constitución de la fianza definitiva dentro del término que señala la cláusula 6.ª del presente pliego, y si no la prestase ó dejara de concurrir al otorgamiento de la escritura de contrato, se tendrá ésta por rescindido á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán los determinados en el art. 24 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

15. El Ayuntamiento podrá acordar la rescisión de este contrato en cualquier tiempo del transcurso de las obras por faltar el contratista á las condiciones estipuladas, atemperándose para ello á lo dispuesto en los artículos 32 y 34 de citada instrucción.

16. El contratista, una vez adjudicado á su favor este servicio, podrá ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate; pero la cesión no revestirá validez sin que á ella asienta el Ayuntamiento y la persona propuesta reúna las condiciones legales consiguientes. Esta subrogación podrá hacerse por comparecencia hasta la formalización del contrato; después sólo se verificará mediante escritura pública, otorgada ante el Notario que autorice la subasta.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

17. El contratista dará principio á las obras al siguiente día de formalizarse la escritura de compromiso. El plazo para terminarla será el de diez y ocho meses, contado desde la fecha en que comiencen los trabajos.

18. La inauguración de las mismas se llevará á cabo ante la Comisión municipal respectiva, efectuándose en ese acto, y á presencia del contratista ó de su representante legal, por el Arquitecto de esta Corporación, el trazado de zanjas y replanteo de los edificios en la forma y condiciones previstas en el artículo 21 del pliego de las periciales, extendiéndose de ello la oportuna diligencia, que se incorporará al expediente de contrato á los fines ulteriores que procedan.

19. El contratista subordinará la ejecución de las obras al proyecto facultativo y á las instrucciones que en consonancia con las cláusulas periciales reciba del Arquitecto municipal autor de dicho estudio, sin que le sea admitida innovación alguna que no se halle expresamente autorizada por acuerdo del Ayuntamiento.

20. A tenor de lo preceptuado en el art. 60 del pliego de condiciones técnicas, el empresario comunicará antes de la fecha de la inauguración de los trabajos el nombre del Arquitecto que haya de hacerse cargo de la dirección de éstos.

21. La suspensión total de las obras por más tiempo de quince días, ó la no terminación de las mismas al expirar el plazo que señala la condición 17 de este pliego, faculta al Ayuntamiento para imponer al contratista la multa de 10 á 50 pesetas diarias cuando por motivos justificados no se le hubiere concedido la oportuna prórroga, cuya penalidad podrá deducirse de la fianza ó del importe del contrato al hacerse éste efectivo.

22. El contratista no tendrá derecho á indemnización por pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor comprendidos en el art. 41 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1902. La reclamación en tales casos se subordinará á lo prevenido en las disposiciones del reglamento de 17 de Junio de 1888.

23. Tampoco tendrá derecho el rematante á solicitar, bajo pretexto de error ú omisión, ni por las alteraciones que experimenten los jornales y materiales durante el curso de los trabajos, aumento alguno en los precios fijados en el presupuesto pericial.

24. En caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos inherentes á este contrato, el rematante queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y del reglamento para su ejecución.

25. De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio último, el contratista queda obligado:

1.º A que en el contrato que formalice con los obreros que se ocupen en estas obras quede precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.º A que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de ese mismo contrato se sometan á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

26. Desde que se dé principio á las obras hasta su recepción definitiva, el contratista, ó un representante suyo autorizado, tendrá su residencia en esta capital, á fin de recibir las notificaciones que se le comuniquen, entendiéndose que, por su ausencia, se dirigirán al Director facultativo, y á fal-

ta de éste, á la Alcaldía del pueblo en que oficialmente reside.

27. Si al practicarse los trabajos de apertura de zanjas ú otros análogos aparecieren objetos de mérito artístico ó antigüedades de cualquier clase, el contratista cuidará de que se extraigan sin detrimento alguno, poniéndolos á disposición del Municipio, que se reserva la propiedad de los mismos.

28. El contratista adoptará, en lo que á demoliciones, apertura de zanjas y construcción de andamios se refiera, las medidas de seguridad que conduzcan á evitar peligros á los operarios, teniendo en cuenta los preceptos de las Ordenanzas municipales vigentes.

CAPÍTULO III

RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS

29. La recepción provisional de las obras que comprende este contrato, y la medición y valoración de los mismos, con arreglo á los precios señalados á las unidades en los cuadros respectivos, deducida la baja que se obtenga en la subasta, así como la recepción definitiva, se practicarán en la forma y épocas que determinan los artículos 58 y 59 del pliego de condiciones técnicas, expidiéndose por el Arquitecto Inspector las certificaciones que en cada caso correspondan.

CAPÍTULO IV

PAGO DEL CONTRATO

30. El Ayuntamiento se obliga á satisfacer el importe de este contrato, con cargo á sus fondos, en tres plazos é igual número de anualidades, y á preaver el crédito necesario en los presupuestos ordinarios respectivos debiendo efectuar el abono de aquéllos en la forma siguiente:

El primero, ascendente á 48.000 pesetas, con aplicación al actual ejercicio de 1903, luego que el contratista justifique haber ejecutado obra por esa cantidad.

El segundo, por valor de 53.689 pesetas 30 céntimos, con cargo á la de 1904, después que se acepte la recepción provisional.

Y el tercero, consistente también en 53.689 pesetas 31 céntimos, ó en la suma que, con arreglo al remate y liquidación final de la obra, haya de percibir el empresario, dentro del siguiente año de 1905.

31. Si por circunstancias especiales retrasase el Ayuntamiento el abono de antedichos plazos más de dos meses, reconocerá al contratista por la demora intereses á razón del 5 por 100 anual, como dispone el art. 38 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, liquidándolos y satisfaciéndolos con la formalización del finiquito de cada anualidad.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

32. El conocimiento de las cuestiones que se susciten entre esta Corporación y el rematante en lo que atañe á la ejecución, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo ó cualquiera otras que puedan surgir referentes á su cumplimiento, incumbirá al Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa, después de agurada la vía gubernativa con la providencia del Gobernador.

33. El contratista queda obligado á someterse á la decisión de los Tribunales y Autoridades administrativas que de esas cuestiones conozcan, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio si no lo tuviese en esta capital.

34. Serán de cargo del contratista, además de los gastos que por todos conceptos origine la realización de este servicio, los que ocasione la publicación de los edictos de subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, el reintegro de este expediente en la clase de papel que corresponda, según la ley del Timbre, y el pago de los derechos de la escritura y su copia autorizada, y el de los respectivos á la Hacienda pública por contribución industrial, y cuantos otros por consecuencia de la obligación que contrae hasta su definitivo cumplimiento.

Sancionado que sea el presente pliego, y resuelta la celebración de la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, se harán públicos estos acuerdos por medio de edictos en el *Boletín oficial* de la provincia, y periódicos locales, expresándose en ellos que durante el plazo de diez días puedan producirse las reclamaciones consiguientes, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de repetida instrucción; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se dará curso, ni se atenderán las que se presenten.

NOTA. Sancionado en su parte económica el precedente pliego por la Junta municipal en sesión de 27 de Abril último, se expuso al público por término de diez días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que durante ese plazo se interpusiera contra el mismo reclamación alguna.

Córdoba 26 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antoni Tineda.

Alcaldía constitucional de Dos Hermanas.

D. Fernando Muñoz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento, ratificado por la Junta municipal, y contra el que no se ha presentado reclamación alguna en el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia la subasta para arrendar el servicio de alumbrado público eléctrico de esta villa, por el tipo, tiempo y condiciones que detalla la siguiente copia del

Pliego.

1.º Se concede privilegio exclusivo para el alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad, durante veintidós años y seis meses, contados desde el día en que se realice la instalación, á la persona á cuyo favor se adjudique definitivamente este servicio, que será ó habrá de ser dueño en todo ó parte de una fabrica de electricidad instalada precisamente en este término municipal. Durante ese tiempo no podrá el Ayuntamiento conceder á nadie dicho suministro ni administrarlo por sí, á menos que el contrato quedara rescindido por alguna de las causas que se consignan en este pliego de condiciones.

Queda autorizado el concesionario, para dar luz eléctrica á los particulares, mediante suscripciones ó contratos, y percibir íntegro su importe; pero si los precios son más bajos que los del alumbrado público, el concesionario se obliga á igualar éstos con aquéllos.

2.º El concesionario podrá colocar palomillas, sopletes, conmutadores aisladores y demás aparatos para la instala-

ción en los edificios propios del Municipio, cuidando de reparar los desperfectos que por ellos ocasionen. El Ayuntamiento hará valer en beneficio del concesionario las disposiciones, cuando los propietarios se opongan á la colocación de dichos aparatos en los edificios particulares. En el tanto de la red procurará el concesionario que no se creen obstáculos al tráfico y paso de vehículos por la vía pública.

3.º Los cables reunirán las condiciones de conductibilidad y masa suficiente para evitar roturas y dar paso á las corrientes más intensas del fluido que el servicio exija.

4.º La instalación quedará hecha y entregada al servicio público en el plazo improrrogable de dos meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura. Sin embargo, queda autorizado el concesionario para entregarla antes si la tuviese terminada, previa la correspondiente recepción oficial.

5.º El alumbrado eléctrico comenzará á lucir en todo tiempo, desde media hora después de la puesta del sol hasta la una de la madrugada.

6.º El precio del alumbrado público será de 10.950 pesetas anuales, valor de 3.000 bujías que se contratan, y á cuyo suministro se obliga el contratista; siendo de su cuenta reponer y renovar todas las lámparas cada seis meses, ó sea en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, y cuando por su desgaste ú opacidad sea conveniente, por cuyos gastos percibirá, además 500 pesetas anuales.

La instalación de los 250 brazos con sus lámparas de á 10 bujías iguales á los modelos elegidos y todos sus accesorios para el alumbrado en la vía pública, será costeado por el contratista, y éste abonará 14 pesetas 25 céntimos por cada uno, y las de las 20 instalaciones completas para las dependencias del Municipio, por el precio de 10 pesetas por unidad, cuya suma total de 3.762 pesetas 50 céntimos percibirá el contratista, por sextas partes en cada uno de los seis primeros meses del contrato.

Las instalaciones que se aumenten en cualquier tiempo del contrato por virtud de acuerdo del Ayuntamiento, devengarán proporcionalmente los mismos precios, quedando excluidas de esta regla las instalaciones hechas para ferias, fiestas y otros casos extraordinarios; pues en ellos regirán los precios que se estipulen con el contratista.

7.º El contratista percibirá el precio en que quede adjudicado este servicio por mensualidades vencidas, obligándose el Ayuntamiento á abonarlas, dentro de los diez primeros días de la siguiente, pudiendo aquel dejar de suministrar luz por la falta de pago de dos mensualidades, mientras no le sean satisfechas las sumas adeudadas, y persiguiendo para el concesionario todos los derechos que nacen de este contrato. Sin embargo, el contratista no podrá suspender el servicio por falta de pago hasta después de pasados treinta días, por lo menos, de la fecha del aviso de suspensión que deberá dar al Ayuntamiento.

Asimismo percibirá del Ayuntamiento, por mensualidades vencidas y dozas partes, el importe anual del impuesto de 10 por 100 sobre el consumo de electricidad establecido por la ley de 18 de Marzo de 1900, cuya recaudación corresponde, por cuenta del Tesoro público, al contratista fabricante, según el art. 3.º del reglamento para la ejecución de dicha ley. Las alteraciones que experimente el impuesto en su cuantía y forma de exacción, por virtud de disposiciones del Gobierno, modificarán esta cláusula en los términos correspondientes.

8.º Para garantizar especialmente el pago de este servicio, se consigna que la falta de ese deber del Ayuntamiento durante cuatro meses dará derecho al contratista, caso de que no hubiese ejercitado la acción que se le reserva en la condición anterior, á intervenir la reuta del arbitrio municipal sobre puestos públicos de venta en la plaza de Abastos y calles, á cuyo efecto queda sujeta y pignorada dicha renta.

9.º Si por fuerza mayor el contratista se viera imposibilitado de facilitar la luz eléctrica, la suplirá por petróleo durante la interrupción, colocando una luz en cada una de las farolas que en la actualidad existen, las cuales quedarán colocadas provisoriamente. Para esto se entregarán, inventariados, al contratista los depósitos de las mencionadas farolas, conservándolas en su poder mientras dure el contrato y teniéndolas siempre dispuestas por si fueran menester.

10. Las faltas en el servicio del alumbrado público se castigarán con multa de 5 á 10 pesetas si son leves, y de 50 á 100 si las graves.

Serán reputadas como faltas leves el retardo en dar luz y la premura en quitarla, y como faltas graves, la de la luz durar una ó más noches sin causa mayor que lo justifique, y que las lámparas no tengan la intensidad luminosa determinada.

11. Durante el transcurso del contrato el Ayuntamiento no podrá imponer á la fabrica, dependencias, red del contratista, ni á la introducción de materiales ó materias que éste necesite para la construcción del edificio ó para la explotación del negocio, gravamen ni arbitrio alguno.

12. Caso de que el concesionario traspase, venda, constituya Sociedad ó ceda á alguna constituida la explotación del negocio, se obliga á dar aviso al Ayuntamiento con un mes de anticipación.

13. Terminadas que sean las obras de instalación, el contratista pasará aviso al Ayuntamiento para que éste autorice la inauguración oficial, y si éste no lo hiciera dentro de tres días, el concesionario podrá inaugurar el servicio por sí mismo, ó válidamente representado, y se considerará como si hubiera sido autorizado por el Ayuntamiento.

14. El contrato se hará á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ó rescisión.

15. La subasta se verificará en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, el trigésimo día siguiente al de la inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ante el Sr. Alcalde ó Teniente, en quien delegue, y con asistencia del Sr. Regidor Síndico, en representación de la Corporación, y de Notario público, previos los anuncios correspondientes y exhibición del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

El Abogado consultor del Ayuntamiento, D. Francisco Valera Duval, bastanteará los poderes de los interesados que concurren á la subasta en representación de otra persona.

16. Las proposiciones habrán de hacerse en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se inserta en el final de esta cláusula, y en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente, no admitiéndose éstos más que durante la primera media hora del acto del remate, que empezará á las doce del día respectivo, procediéndose, transcurrido dicho período de tiempo, á la apertura de los mismos por el orden en que hayan sido presentados. Dentro de los pliegos incluirán los licitadores su cédula personal y el resguardo que acredite haber impuesto en la Caja de la Depositaria de este Ayuntamiento 572 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 del precio del servicio en un año, como fianza provisional, bien en metálico ó efectos públicos; teniendo en cuenta que éstos, sean los que fueren, serán admitidos al

precio de cotización oficial del día en que se constituye el depósito. Será deshecha toda proposición que no esté acompañada del resguardo del depósito y de la cédula personal del proponente; las que supe en al tipo de subasta, importante 249.957 pesetas 50 céntimos, y las que no estén redactadas como el siguiente

Modelo de proposición.

D., vecino de, según su adjunta cédula personal, enterado del pliego de condiciones para el contrato de arriendo del servicio de alumbrado público por la electricidad durante veintidós años y seis meses, á contar desde el día de la entrega oficial, y habiendo hecho el depósito, previo para licitar, según demuestra el recibo también adjunto, hace proposición por la cantidad de (en letra y por pesetas).

(Fecha y firma.)

En la carpeta del sobre que guardará dichos documentos, estará escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de arriendo del servicio de alumbrado público por la electricidad.»

17. A los licitadores no agraciados les será devuelta la fianza provisional, y el que resulte mejor postor elevará dicha suma hasta el importe del 10 por 100 de la cantidad del remate correspondiente á un año, dentro de los diez días siguientes al de ser notificada la adjudicación definitiva de la subasta, con cuya cantidad responderá el rematante como fianza definitiva mientras subsista el contrato.

18. Serán causas para la rescisión del contrato: que al vencimiento de los dos meses, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, no se haya hecho entrega de la instalación, como previene la cláusula cuarta; la interrupción de alumbrado en treinta días consecutivos, y la negativa del concesionario al cumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

19. El contratista se somete á los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse sobre inteligencia, cumplimiento, rescisión y nulidad del contrato.

20. Es obligación del contratista pagar los anuncios y demás gastos de la subasta, reintegrar, con sujeción á la ley del Timbre del Estado, el papel invertido y que se invierta en este expediente, los honorarios del Letrado, en caso de bastantes de poderes, y los del Notario, por la extensión de la escritura del contrato, los gastos consiguientes á ésta y la contribución industrial.

21. Serán además aplicables al contrato las prescripciones de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, para la contratación de servicios municipales.

Dos Hermanas 27 de Junio de 1903.—El Alcalde, Fernando Muñoz.—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Darío Ulloa y Varela, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoriano Rodríguez y Urrutia, hijo de Isidoro y de Josefa, natural de Carral (Sopuerta), en la provincia de Vizcaya, de cincuenta y seis años de edad, vecino de Sopuerta, en la provincia de Vizcaya, de oficio comerciante, que sabe leer y escribir, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de injurias; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bilbao á 19 de Junio de 1903.—El Presidente, Darío Ulloa.—El Secretario, Fernando Tercero. J—4064

SAN SEBASTIAN

La Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Baldomero Villegas Díaz, de treinta y un años de edad, casado, capitán de minas, natural de San Martín de Quevedo, provincia de Santander, hijo de José y Eleuteria, vecino que fué de Barastegui, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del mencionado Baldomero Villegas Díaz, poniéndolo, cuando ser habido, á disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 20 de Junio de 1903.—El Presidente, Ventura Barcáiztegui.—Por su mandado, Antonio P. Salvador. J—4065

La Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Ollero Vallejo, hijo de Francisco y Vicenta, soltero, de veinte años, natural de Burdeos (Francia), domiciliado que estuvo en San Sebastián, pintor, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y se encarga á los agentes de la Autoridad judicial, la busca y captura del mencionado José Ollero Vallejo, poniéndolo caso de ser habido á disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 20 de Junio de 1903.—El Presidente, Ventura Barcáiztegui.—Por su mandado, Antonio P. Salvador. J—4066

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta día, dictada en el sumario que se instruye por el delito de estafa, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficiales de esta provincia y la de Granada, á Eusebio González López, Agente ejecutivo que fué de la villa de Freites en los años 1899 al 1900, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el dicho sumario; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Alcalá la Real á 16 de Junio de 1903.—El actuario, Dionisio Contreras. J—4067

ALMERÍA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Miguel de San Nicolás Expósito, conocido por Miguel Maculet Martínez, de veintiseis años, sin padres conocidos, natural de Alcañiz (Teruel), vecino de Villacarrillo, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por robo de un pupitre; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Almería 20 de Junio de 1903.—Nicolás Company.—El actuario, Licenciado José Moreno. J—4068

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en méritos á causa que instruye por hurto de una burra de las señas que se expresarán, de la propiedad de Josefá Aguilera Lara, cuyo hecho ocurrió en la noche del 17 al 18 de Mayo último en el partido de Cartajal, de este término.

Requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de dicho semoviente, ponéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Antequera 15 de Junio de 1903.—Federico Grande.—Por su mandado, Jesús M. Nogués.

Señas de la caballería.

Una burra pelos blancos, de marca, cerrada, orejas cachas aparejada y jáquima de esparto. J—4069

AOIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Elizalde Osacar, soltero, labrador, de treinta años de edad, natural y domiciliado en Zúñiga (valle de Aranguren), hoy en ignorado paradero, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo entre negro y blanco, ojos garzos, barba poca y afeitada, nariz algo larga, color bastante pálido y cara delgada; vestía pantalón de hilo color castor, elástica de lana color café, blusa negra, apargatas flem, y boina azul, para que en el término de diez días; á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su prisión preventiva, para ser indagado y oído en la causa que se le sigue por homicidio de Dámaso Guñi Aranguren; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que procedan por todos los medios posibles á la busca y captura del expresado Elizalde, y caso de conseguirla lo conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Aoiz á 18 de Junio de 1903.—Pedro Gaspar.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. J—4070

ARZÚA

D. Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Arzúa.

Por la presente, y conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Perfecto Infanzón y Lanza, cito en forma legal á un tal Campio, quincallero ambulante, y á su mujer llamada María, que se indica viven junto al jardín del Rey, en la ciudad de Orense, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, concurran ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en sumario que por sospechoso é indocumentado se instruye contra Benigno Díaz Meira; previéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Arzúa 15 de Junio de 1903.—Licenciado Jesús Fuentes. J—4071

D. Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Arzúa.

Por la presente, y conforme á lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Perfecto Infanzón y Lanza, cito en forma legal á un sujeto conocido por Camilo, con el sobrenombre de el Tuerto del partido de Lalin, de la parroquia de Camporrápido, demarcación del puesto de Silleda, en dicho partido, tuerto, marcado de viruelas, estatura regular, usa manta ordinaria y escopeta remington, y cuya residencia se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, concurra ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en sumario que se instruye sobre robo en casa de D. Juan Varela Acabdo, Cura párroco de San Verísimo de Ferreiros; previéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Arzúa 17 de Junio de 1903.—Licenciado Jesús Fuentes. J—4072

AVILA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido con esta fecha en el sumario seg.

do por el delito de hurto contra Policarpo Martín Rodríguez, vecino de Gallegos de Altamiras; se cita á un sujeto cuyo nombre y vejez se ignoran, el cual, según se dice, vendió el día 16 ó 17 de Abril último un cordero á dicho procesado en el sitio denominado Cruz del Olmo, término de Cesasola, en ocasión de venir conduciendo por el cordal, en dirección á esta ciudad, un atajo de reses lanares, para que comparezca dentro del término de diez días en este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Avila 19 de Junio de 1903.—El Escribano, Lopa Pérez. J—4073

BANDE

D. Angel Gómez y Piñero, Juez de primera instancia é instrucción del Juzgado de Bande.

Hago público que D. Vicente Alvarez Escobedo, vecino de esta villa, ha desempeñado el cargo de Registrador intarino de la propiedad de este partido desde 20 de Enero al 26 de Mayo del año próximo pasado, habiendo depositado como fianza en el Banco sucursal de esta provincia, para garantizar dicho cargo, la cuarta parte de los honorarios que devengó durante el primer trimestre del mismo año; y en virtud de solicitud por el mismo presentada, he acordado en resolución de hoy, conforme al art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, anunciar cada mes, y por espacio de seis, haber cesado aquí en dicho cargo por medio de edictos, que se inserten en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que las personas que tengan que deducir contra el mismo alguna reclamación lo verifiquen ante este Juzgado dentro del referido plazo de seis meses, á contar desde la última inserción en cualquiera de dichos periódicos.

Bande 16 de Junio de 1903.—Angel Gómez.—De orden de S. S., Gumersindo Santaice. J—4074

BARCELONA — NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad con providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre denuncia de extravío de valores fiduciarios, promovido de oficio por el Sr. Abogado del Estado, se hace saber por medio del presente la indicada denuncia del extravío de las carpetas provisionales números 5.499, 5.450, 5.452, 5.453, 5.451 y 5.464, correspondientes á las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B; las carpetas provisionales números 65.471 al 65.475, 65.476 al 65.480, 5.367, 5.368, 5.369, 5.398 y 5.413, referentes al mismo empréstito, y las de números 5.578, 5.459, 5.460, 5.461, 5.463, 5.465 y 5.466, también del referido empréstito, cuyos resguardos fueron expedidos á favor de D. Manuel Nieto Noriega, cuyas obligaciones fueron creadas por Real decreto de 28 de Junio de 1897, habiéndose señalado el término de quince días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezca el tenedor de tales carpetas provisionales á usar del derecho que se crea asistido en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 22 de Junio de 1903.—José M. Guardiola, Escribano. 260—P

BEZCERREA

D. Celestino López Castro, Escribano del Juzgado instructor de Bezcerrea.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita á Jesús Fernández González y Alfredo Osorio Gómez, vecinos de Candelada, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que el día 20 del próximo Julio, y hora de diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Lugo, con objeto de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la causa procedente de este Juzgado contra Ricardo Pérez Alvarez sobre asesinato; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo acordó el Sr. Juez instructor de este partido D. Agustín Vida y García en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la referida Audiencia.

Bezerrea 15 de Junio de 1903.—Celestino López. J—4075

CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de 40 pesetas en monedas de 5 pesetas, que le fueron sustraídas á Antonio Sánchez Martín, vecino de Villanueva de la Sierra, el 29 de Mayo próximo pasado, del bolsillo del chaleco, con ocasión de estar viendo los puestos de la feria que había establecidos en la Plaza de la Constitución de esta ciudad, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por tal motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de referido metálico, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima tenencia.

Dado en Cáceres á 20 de Junio de 1903.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona. J—4113

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de tres jumentas que á continuación se reseñan, de la pertenencia de Bartolomé Patrón Manzano, vecino de Malspartida de Cáceres, que tuvo lugar en la noche del 12 al 13 de Mayo próximo pasado, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por tal motivo se instruye; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados semovientes, poniéndolos á disposición de este Juzgado, en su caso, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Cáceres á 20 de Junio de 1903.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano Juan Gaona.

Señas de los semovientes.

Una jumenta de siete años, pelo rucio, alzada regular. Otra jumenta cerrada, pelo negro con pelos blancos en la barriga, alzada mediana. Otra jumenta de dos años, pelo rucio oscuro, alzada pequeña. J—4114

CAÑETE

D. Antonio Rodríguez González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Vargas Navarro Muztel, Amparo y Antonio Vargas Bustamante y Juana Hernández, todos ellos gitanos, y cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a fin de recibirlas de declaración en el sumario que me halla instruyendo sobre hurto de un macho mular, de la propiedad de Baldomero María Sánchez, vecino de Algarra, en la noche del 18 de Mayo del año anterior; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, sus agentes é individuos de la policía procedan á la busca del macho mular de referencia, que en la fecha de su sustracción era de dos años, pelo castaño, de seis palmas y siete dedos de a cada, un poco bragado y cacho de orejas, y con algunos pelos blancos entre las piernas, y caso de ser hallado sea puesto á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren; pues así todo lo he acordado en el expresado sumario por providencia de esta fecha.

Dada en Cañete á 18 de Junio de 1903. = Antonio Rodríguez. = Por su mandado, Celedonio Díaz. J—4076

CARBALLO

D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á Manuel Macías Vidal, hijo de José y de Joaquina, soltero, aserrador, de veinte años, natural y vecino de la parroquia de Borneiro, término municipal de Cabana, estatura alta, delgado, rubio, barbilampiño, algo imposibilitado del lado derecho, que viste chaqueta y chaleco de pana negra, pantalón de pana castaña, usa boina negra y calza boreguines de cuero del mismo color, que no ha sido hallado en su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de notificarle el auto dictado con fecha 2 del actual, declarando terminado el sumario que contra él se instruyó por lesiones á José Valiña Vázquez, y emplazarle para ante la Audiencia provincial de la Coruña; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso sea habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Carballo á 15 de Junio de 1903. = Adalberto Taboada. = El Secretario, Emilio Pérez. J—4077

CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de un burro cerrado, rucio claro, con un poco quemada la culata y herrado, que es de la propiedad de D. José Moreno Guerra, vecino de Puebla de Sanabria, y se cree fuera sustraído en la noche del 7 al 8 de Mayo último, en el sitio llamado los Cerros de Barrios en esta término, poniéndolo, en su caso, á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 20 de Junio de 1903. = José Baleriola. El actuario, Rafael López. J—4115

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Fernández, alias Bundio, de sesenta años de edad, hijo de Nicolás y de Bundia, casado, jornalero, natural y vecino de Aranjuez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa por amenazas á agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Juan Martínez Fernández, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Dada en Chinchón á 20 de Junio de 1903. = Jacinto de la Peña. = El Escribano, Juan Escanellas. J—4116

CELANOVA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Teodoro Estévez Alonso, conocido por Teodoro, vecino del Polón, Municipio de Gome sende, en este partido, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y prendas de vestir á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, á prestar declaración de inquirir en sumario criminal que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á Marcial Pereira; prevenido que de no verificarlo dentro del indicado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Teodoro Estévez, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, toda vez se decretó la prisión provisional de él.

Celanova 18 de Junio de 1903. = Eduardo Carmona y Valdés. = De su mandado, José Prieto.

Señas del requisitoriado.

Estatura regular, color trigueño, ojos y pelo castaño, nariz afilada, boca regular, cara redonda, mayor de veintiocho años; viste traje de paño negro á listas, calza botas, pone á la cabeza sombrero de paño castor negro, y usa bigote. J—4078

CÓRDOBA

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por lesiones á Pedro José Molina Alveo, prevenidas por un toro en la mañana del 28 de Marzo último en la huerta del Naranjal, de este término, ha mandado se cite por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Joaquín Gómez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, el cual compró á mediados de Marzo último 25 novillos de la finca de los Escoleros, á fin de que comparezca en este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 4, dentro de dicho término, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido Joaquín Gómez, pongo la presente en Córdoba á 18 de Junio de 1903. El Escribano, J. Manuel Guillén. J—4079

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de las caballerías que después se expresarán, de la propiedad de Juan Vicente Leal Ariza, que fueron sustraídas en la madrugada del día 6 de Mayo último de terrenos inmediatos al tejér de Vista Alegre, término de esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dichos autores y al rescate de las caballerías, poniendo unos y otras á mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 19 de Junio de 1903. = Alejandro Rodríguez y Silva. = El actuario, Licenciado Pedro Fernández.

Señas de las caballerías.

Una mula negra, cerrada, con siete cuartas, con la lengua fuera por el lado derecho de la boca, y en las dos orejas una lista pelada, y sin hierro.

Una jaca castaña encendida, de siete años, mediana, capada, sin hierro. J—4080

FONSAGRADA

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ramos Fernández, natural y vecino de la parroquia de Corneas, término de Baleira, hijo de Pedro y Valentina, de veintidós años de edad, soltero, labrador, de estatura regular, moreno, pelo, cejas y ojos negros, barba saliente y sin señales exteriores, para que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de cinco días, á contar el siguiente de la inserción de presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de recibirla declaración indagatoria y respuesta de los cargos que resultan contra el mismo y otro en sumario que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á Manuel López ó Ramos y Serafín Ziri Lombardía, y cuyo enjuiciado se halla comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley Procesal; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fonsagrada á 18 de Junio de 1903. = José Morandeira Rico. = El actuario, Licenciado Salvador Mesa. J—4081

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en los Boletines oficiales de esta provincia, Sevilla, Córdoba y Huelva y en la GACETA DE MADRID, se interesa de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan inmediatamente á la busca, rescate y conducción á este Juzgado de las caballerías hurtadas en la noche del 11 al 12 del actual del sitio llamado de la Maquedana, término de Ussage, de la propiedad del vecino de Bienvenida D. Gabriel Esteban, y caso de ser habidas se pondrán á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Fuente de Cantos á 18 de Junio de 1903. = José de Solís. = Por su mandado, Manuel Martín. J—4082

GARROVILLAS

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Bernardo Antonio Bartolomé Sanz, alias Reguero, de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel y de Victoria, cuyo domicilio, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca ésta inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros instruyo por robo de caballerías y efectos en el pueblo de Navas del Madroño; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en calidad de preso en la cárcel de este partido.

Dada en Garrovillas á 18 de Junio de 1903. = Félix Amarillas. = El actuario Damián Blanco. J—4083

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Billocq, Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Gaspar González, alias Viti, conocido también por José el zapatero, vecino de esta villa, de donde se ausentó con su querida María la Gallega, ignorándose su actual paradero, para que dentro de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ser indagado en la causa que se le sigue por lesiones á Isidro Busnago; con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y mili-

tares procedan á su busca, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado. Dada en Gijón á 18 de Junio de 1903. = Juan A. Fort. = Francisco Carbayed. J—4084

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días al proce ado Joaquín Calvo de Martín, de treinta y siete años, hijo de Joaquín e Isabel, soltero, natural y vecino de esta ciudad, habitante en el Barriaco del Abogado, y de oficio del campo, para que dentro de dicho término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de una vaca á Juan Recuerda Cuevas; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa de todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca, prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho procesado á mi disposición.

Dada en Granada á 19 de Junio de 1903. = José García Valdecasas. = Por mandado de S. S., José Granizo. J—4085

GRANADA—SAGRARIO

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Martínez se instruye sumario por delito de hurto contra Antonio Enriquez Mendez, natural y vecino de esta ciudad, habitante Puzta Cruz, hijo de Manuel y Carmen, soltero, albañil y de trece años, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de ésta.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido se constituya en la cárcel de audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 18 de Junio de 1903. = Rafael de la Haba. = Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—4086

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Martínez se instruye sumario por el delito de hurto contra Francisco Sanchez Barba, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la Cruz de Legos, hijo de Antonio y Teresa, soltero, albañil y de treinta y dos años, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de ésta.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido se constituya en la cárcel de audiencia, á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 20 de Junio de 1903. = Rafael de la Haba. = Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—4087

GUADIX

D. Bernardo Cos Gayón y Señcrans, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José María Romero Jiménez, conocido por Pedro de la Cruz Expósito, vecino de Lopera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en el sumario que se le sigue sobre hurto; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho procesado.

Dada en Guadix á 13 de Junio de 1903. = Bernardo Cos Gayón. = El actuario, Enrique Olmo. J—4088

HUELVA

D. Francisco Guerrero y Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Bautista Jiménez, hijo de Avelino y de Josefa, de setenta años de edad, natural de Lucena de Caba, vecino de Sevilla Peñuelas, 9, y dependiente de comercio, con el fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales de Córdoba, Sevilla y esta capital, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión de dicho procesado á la cárcel de esta ciudad y disposición de la Sección primera de esta Audiencia, por cuya delegación ob a este Juzgado.

Dado en Huelva á 18 de Junio de 1903. = Francisco Guerrero. = El Secretario, Honorio Fernández. J—4089

INCA

El Sr. D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción de este partido, en las diligencias para llevar a efecto varios extremos de la sentencia ejecutoria dictada en la causa sobre hurto, instruida contra María Cortés Amalla, ha mandado por providencia de hoy que se notifique a la perjudicada Doña Genoveva Santa Cruz, cuya última residencia la ha tenido, según noticias, en la ciudad de Valencia, ignorándose su actual domicilio, que dicha rematada viene condenada al abono de 10 pesetas a la misma perjudicada, en concepto de indemnización, debiendo sufrir por ésta, caso de insolvencia, la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente, y que tenga por definitivamente entregados los billetes y monedas que le fueron entregados provisionalmente.

Y para que tenga lugar en legal forma la notificación acordada, expido la presente cédula, en cumplimiento de lo mandado, en Inca a 16 de Junio de 1903.—El actuario, Pedro J. Serra. J—4117

LORA DEL RIO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo a un sujeto de unos treinta años de edad, de estatura baja, mal vestido, al parecer, mendigo, que se dice ser vecino de Ecija, donde tiene un pariente conocido por el apodo del Pelao, y que en la noche del once de los corrientes estuvo en la huerta nombrada del Alparado, término de Alcolea del Río, marchándose después, y notándose la falta de la caballería y efectos que al final se reseñan, para que en el término de diez días comparezca, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, ante este Juzgado a prestar declaración en causa que instruyo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la mencionada caballería y efectos, y a la captura del autor del hurto, poniéndolo todo ello en su caso a disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río a 18 de Junio de 1903.—Diego Díaz Caro.—Licenciado José Maldonado.

Señas de la caballería.

Una yegua cerrada, colorada, tuerta del ojo izquierdo, coja de la pata derecha, con lunares de cerda blancos en la crin y más de marca.

Efectos.

Una chaqueta de paño negro con lazos del mismo color para abrocharlos.

Un par de zapatos de becerro blanco.

Una saya blanca.

Un capote blanco.

Una escopeta sistema antiguo, baqueta de madera, casquillo de hierro, cañón ochavado, caja de nogal rajada y abrazadera de hierro. J—4090

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Narros Izaguirre, hijo de Carmen y Jerónimo, de diez y siete años de edad, soltero, pastelero, que vivió en la calle de Granados, 7, principal izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, buen color, viste pantalón de lana y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 20 de Junio de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. J—4091

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 12 del actual en el sumario que se instruye por abandono de un niño, se cita a una tal Carmen N. y María N., que aparecen ser madre e hija, y que tuvieron su domicilio en la calle de Ceres, números 2, 4 ó 10, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibírselas declaraciones; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 5 a 25 pesetas con que se las comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarlas a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Junio de 1903.—V.º B.º—Cayetano García.—El Escribano, Angel Angulo. J—4092

MARTOS

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Torres, alias Torrecillas, vecino de Porcuna, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Tranquera, núm. 5, a responder a los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se instruye con otros por amenazas e insultos a dependientes del resguardo de consumos en Porcuna, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden a sus dependientes para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dada en Martos a 19 de Junio de 1903.—Julián Callejas.—Por su mandado, Licenciado Pedro Osaña. J—4093

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito a las personas que se crean con derecho a las caballerías que se reseñarán, y que se dice han sido hurtadas en las fechas y sitios que se indican del término de Alcalá de los Gazules, a fin de que, provistas de los oportunos documentos, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de varias caballerías contra Luis Contreras Barrios y otros; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio consiguiente.

Medina Sidonia 19 de Junio de 1903.—Rufino Quintana.—José Gomar.

Reseña de las caballerías.

Un mulo castaño claro, cerrado, mediano, hierro confuso en la nalga derecha, sustraído en término de Alcalá de los Gazules, sin constar el sitio, a últimos de Agosto de 1902.

Una yegua rucia, más de marca, vieja, numerada en el cuello, con hierro confuso en la nalga derecha y con rastra hembra de un año, colorada, lucera, hurtada en 15 de Enero de 1902 en el Torero, término de Alcalá de los Gazules.

Una yegua castaña, algo oscura, cerrada, lucera, menos de marca, hurtada en un rancho del Puerto de las Palomas, del mismo término, en 20 de Octubre de 1902.

Un caballo castaño, lucero, con anela en la nalga izquierda, más de marca, hurtado en sitio próximo a las huertas del Esparragal, del mismo término, sin constar la fecha; y

Una yegua torda oscura de seis años, más de marca, hurtada en los últimos días de Enero de 1902 en la dehesa del Bajo, del mismo término. J—4094

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita a Antonio Sánchez Blanco, guarda jurado que fué de la Dehesa del Estero, de estos Propios, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción del presente en los antes dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de que se ratifique en la denuncia puesta por el mismo a Manuel González Garrido por destrozo de un pino verde maderable y seis pinos boleados, al sitio de los Silos; apercibido que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, quedará incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

Dado en Moguer a 20 de Junio de 1903.—Manuel Cruz.—Por mandado de S. S., Santiago Abaitúa. J—4095

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiete, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Fernández Gómez, de las demás circunstancias y señas personales que se expresan a continuación, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en sumario que se instruye sobre lesiones a José Fernández Soto y disparo de arma de fuego; bajo la prevención de que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y encargo a las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la Autoridad que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Orense a 17 de Junio de 1903.—Florencio A. Lasiete.—El actuario, Pedro Cardero.

Circunstancias y señas del citado.

Francisco Fernández Gómez, alias Cigalla, hijo de Javier y de Rosa, de veintitrés años, paraguero, natural y vecino de Lañoa, Ayuntamiento del Pereiro, en este partido, de estatura baja, pelo y cejas castaños, cara redonda, nariz regular, barba ninguna, color bueno, gasta sombrero de paño color blanco, chaqueta, chaleco y pantalón de corte color café, calza botinas, y dicese que recorre las provincias de Pontevedra y Coruña. J—4096

D. Florencio Alonso Lasiete, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Vázquez Taboada, de las demás circunstancias y señas personales que se expresan a continuación, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en sumario pendiente sobre lesiones a José Lorenzo Pérez; bajo la prevención de que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el demás perjuicio a que haya lugar.

Y encargo a las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Orense a 19 de Junio de 1903.—Lorenzo A. Lasiete.—El actuario, Pedro Cardero.

Circunstancias y señas del citado.

Manuel Vázquez Taboada, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de José y Francisca, paraguero, natural y vecino de San Miguel del Campo, Ayuntamiento de Nogueira, saba leer y escribir, de estatura regular, color bueno, pelo negro, barba poblada, nariz afilada, ojos castaños, cara redonda, aire marcial, algo pinto de viruela, viste ropa de tela, boina y calza zapatos y se ignora su paradero. J—4097

OROTAVA

D. Francisco Penichet y Luge, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Padrón Miranda, natural de Guía de Gran Canaria, vecino de Puerto de la Cruz, de veinticinco años de edad, casado con Josefa Hernández Curbelo, carpintero, de un metro 67 centímetros de estatura, color moreno pálido, barba y bigote rulos, ojos pardos, pelo castaño y sin cicatrices visibles, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de treinta días, a responder de los cargos que le resultan en el sumario nú-

mero 35, por robo en el café de D. Miguel Perdígón y Méndez; apercibido de que si no compareciese será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial que si supiesen el paradero de dicho individuo, cuya prisión se halla decretada en el expresado sumario, lo detengan y remitan a este Juzgado con las seguridades convenientes.

Orotava 9 de Junio de 1903.—Francisco Penichet y Lugo. Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. J—4098

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Joaquín Ordóñez, alias Chavalín, de diez y ocho años de edad, panadero de oficio, vecino de Canales, partido judicial de Murias de Paredes, provincia de León, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo a responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se les formó sobre hurto; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará además el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado José Joaquín Ordóñez, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Lena a 20 de Junio de 1903.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba. J—4119

PONTEVEDRA

D. Prudencio Landín Torio, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ricardo Vidal, sin segundo apellido, de veintidós años de edad, soltero, dependiente de comercio y natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ser reducido a prisión por consecuencia de la causa que se le sigue por estafa a D. José Hereder.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado Ricardo Vidal, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de esta capital caso de ser habido.

Dada en Pontevedra a 19 de Junio de 1903.—Prudencio Landín.—Valentín García. J—4099

REUS

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los consortes Antonio Carmona Campos, cesterero, natural de Málaga, de veintiocho años de edad, e Isabel Gabarre Jiménez, de veinticinco años, natural de Haro, vecinos de Lérida, calle de San Martín, número 1, de estatura regular ambos, pelo negro, ojos negros, color moreno, procesados en méritos de sumario sobre hurto, y que hallándose en libertad provisional han dejado de concurrir a la presencia judicial los días que les estaban señalados, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona y Lérida, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de llevar a efecto su prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los indicados procesados, poniéndolos a mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Reus 18 de Junio de 1903.—Emilio Vélez.—Juan Sardá. J—4100

SALAMANCA

En la causa que en este Juzgado se instruye por el delito de falsificación de documentos públicos contra D. Joaquín Legaza Herrera y cto, se ha dictado un auto, cuyo tenor literal dice así:

«Auto del Juez Sr. López Moya.—En la ciudad de Salamanca, a 6 de Junio de 1903, el Sr. D. Diego López Moya, Juez de instrucción de la misma y su partido; las diligencias y oficio precedentes unánses a la causa de su razón:

Resultando que incoado el presente sumario con motivo del delito de falsificación de documentos públicos, cometido por D. Joaquín Legaza y D. Silvino Álvarez, se han practicado en el mismo cuantas diligencias se han creído del caso para hacer constar la naturaleza del hecho punible, sus circunstancias y personas responsables del mismo, sin que a juicio del que provee aparezca indicada la necesidad de ninguna otra diligencia sumarial;

Considerando que habiéndose completado la instrucción, se está en el caso de remitir lo actuado a la Superioridad competente para conocer del delito:

Visto lo dispuesto en los artículos 622 y 623 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Se declara terminado el sumario de esta causa, y remítase a la Audiencia provincial de esta ciudad por el conducto prevenido, previa notificación y emplazamiento de los procesados, para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador, poniéndose este auto en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal de la misma.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma expresado Sr. Juez; doy fe.—Diego López Moya.—Alfredo Mancebo.—Rubricados.»

Y para notificar el auto anteriormente transcrito al Don Joaquín Legaza Herrera, que tuvo su residencia en Madrid, calle de Lavapiés, núm. 17, y hoy se ignora su residencia, y emplazar a dicho señor a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador, cumpliendo con lo mandado expido la presente cédula original, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y firmo en Salamanca a 17 de Junio de 1903.—Alfredo Mancebo. J—4101

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina Hueto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín*

oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca de dos vacas, una castaña oscura, con un hierro en el anca derecha, y la otra estornina calcetera, con la cola blanca y herrada en el anca derecha, que fueron hurtadas desde el mes de Marzo en adelante hasta el 4 de Abril, en que se echaron de menos de la dehesa de Bincos, término de Aznalcazar, donde pastaban, y pertenecen al vecino de dicha villa Juan Ramirez Lozano, y habidas se ramitan a este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legitima adquisicion; pues así lo tengo mandado por providencia de este dia en causa que se instruye por dicho hecho. Sanlúcar la Mayor 9 de Junio de 1903.—Rafael Medina.—Por su mandado, Mariano Rodriguez y Rojas. J—4102

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria: que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan a la busca de las caballerías y gallinas, cuyas señas se expresan a continuación, las cuales fueron hurtadas el día 27 de Abril pasado a Hermenegildo Fernández y Domingo Sánchez Domínguez, vecinos del Castillo de las Guardas, así como también a la del autor ó autores del hecho, y habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima procedencia; pues así lo tengo mandado en causa que se instruye por dicho delito. Sanlúcar la Mayor a 15 de Junio de 1903.—Rafael Medina.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja.

Señas.

Un jumento, edad tres años, alzada mediana, pelo pardo, con una de las orejas despuntadas que apenas se advierte y recién esquilado.

Una jumenta, edad diez años, pelo castaño claro, alzada mediana, sin señal ni hierro.

Dos gallinas medianas, corta cresta y plumas acaneladas. J—4103

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber como en este Juzgado y por ante el actuario que suscribe pende causa por riña tumultuaria, que produjo la muerte a Bartolomé Ríos Tirado y lesiones a Felipe Tirado Ríos, Francisca Amaya y Amaya y Rocío Flores, en la feria de la villa de Olivares, el día 6 de Agosto del año último, contra Juan García Ríos y sus cinco hijos Juan José, Manuel, Luis, Pedro y José García Manzano, y también contra Pedro Reyes Vargas, hijo de Pedro y de Manuela, vecino de Pilas, de estado casado, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y por providencia de este día se cita, llama y emplaza al citado Pedro Reyes Vargas, conocido por Manzano, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado a prestar declaración sobre los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo en clase de preso a disposición de este Juzgado y cárcel de su partido. Y para que llegue a conocimiento del público, se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor a 17 de Junio de 1903.—Rafael Medina.—El actuario, José González y Sánchez. J—4104

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda pende causa por robo de una burra rucía, grande, cerrada, con hierro en cada cadera y las dos orejas picadas por un medio, de la propiedad de Juan Morera Márquez, vecino de Carrión de los Céspedes, cuyo hecho tuvo lugar en dicha villa en la madrugada del 2 al 3 del actual, y como hasta la fecha aun no se haya encontrado dicha caballería ni se sepa su paradero ni quiénes sean los autores del hecho, por providencia de este día se ha acordado se proceda a la busca de dicha caballería; la cual, en el término de diez días, se remitirá a este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisicion. Y para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades de la Nación y puedan llevar a efecto lo mandado, se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor a 20 de Junio de 1903.—Rafael Medina.—El actuario, José González y Sánchez. J—4105

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Pedro González, Francisco García y Francisco Sánchez Ramírez, vecinos los dos primeros de Tarifa, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 409 del año 1902 se instruye por delito de coacciones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar. San Roque 18 de Junio de 1903.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—4106

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Rodríguez, de treinta y ocho a cuarenta años de edad, natural de Málaga, partido judicial de Idem, provincia de Idem, y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que, bajo el número 284 del año último, se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autori-

des, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado. San Roque 20 de Junio de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—4107

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Gonzalo Armas Ayala, de estado soltero, de treinta años de edad, natural del Pago de la Frontera, en la isla del Hierro, de este partido judicial, hijo de D. Marcos Armas Cabrera, cuyas demás circunstancias se desconocen, el cual se ausentó de dicha isla antes del mes de Abril último, y se supone se haya embarcado para las Américas, ignorándose por lo tanto su actual residencia, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizante a prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él se ha instruido por disparo de armas de fuego y lesiones causadas a Doña María Enrique de Martínez el día 30 de Noviembre último en la casa de D. Marcos Armas Cabrera, su padre, sita en dicho Pago de la Frontera; con apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel de este partido del expresado Gonzalo Armas Ayala, en el caso de ser habido, contra el que se ha dictado auto de prisión; así se halla acordado en el expresado sumario. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 13 de Junio de 1903.—Vicente de Castro.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—4108

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de prendas contra Restituto Bastera Aguirre, hijo de Pantaleón y Ramona, de cincuenta años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Amorobeitia, residente en Santander, casado y Notario sin ejercicio. Dada en Santander a 16 de Junio de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Juan Castrillo. J—4120

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción de este partido de Santa Cruz de Tenerife, en providencia dictada en el día de ayer en el sumario instruido por disparo de arma de fuego y lesiones causadas a Doña María Enrique de Martínez el día 30 de Noviembre último en la casa de D. Marcos Armas Cabrera, sita en el término de la Frontera, en la isla del Hierro, de este partido judicial, se cita, llama y emplaza a la expresada Doña María Enrique de Martínez, cuyas circunstancias se ignoran, que se ausentó de esta isla de Tenerife para las Américas, según se cree, ignorándose su actual residencia, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizante al objeto de prestar declaración en dicho sumario y ofrecérsela por si quiere ser parte en él y si renuncia ó no a la indemnización ó acción civil que le corresponde como ofendida. Y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, libro la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 13 de Junio de 1903.—El Escribano, Juan Fernández y Delgado. J—4109

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Perales Soler, apodado el Diputat, de catorce años, de estado soltero, natural de Onteniente, hijo de Miguel Perales y de Luisa Soler, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Germanías, núm. 19, de oficio sirviente, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días,

para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y a los dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido. Dada en Valencia a 17 de Junio de 1903.—Evaristo Casado.—El Escribano, Joaquín de Benavente. J—4110

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. León Fernández de la Vega y Crespo, Juez de primera instancia del partido de Villanueva y Geltrú.

Por el presente se hace saber que en méritos del expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «Sentencia.—En Villanueva y Geltrú a 23 de Mayo de 1903.—El Sr. D. León Fernández de la Vega y Crespo, Juez de primera instancia de este partido: Visto este expediente promovido por el Procurador D. Miguel Ferrer y Parra, en nombre de Doña Guadalupe Miró y Torrents, sin profesión, consorte de D. Pedro Felín y Raventós, cerrajero, y de D. Francisco Ill y Miró, albáñil, mayores de edad, vecinos de esta villa, dirigidos por el Letrado D. José Pollés, en solicitud de que, previas las formalidades legales, se dicte sentencia declarando la presunción de muerte del ausente hace más de treinta años, D. Antonio Miró y Baltrán, natural y vecino que fué de esta villa, y que se publique dicha sentencia en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro el término de seis meses se personen en autos para impugnarla los que se creyeren con derecho para ello; bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado término sin efectuarse, a solicitud de parte interesada se procederá a su ejecución, adjudicándose los bienes del causante por los trámites de testamentaria ó abintestato, según corresponda: Resultando, etc. Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del repetido D. Antonio Miró y Bertrán. Publíquese esta sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y sitios de costumbre de esta villa, y transcurridos que sean seis meses de la inserción sin haberse presentado el mismo ó probada su existencia, se acordará lo procedente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—León Fernández de la Vega.» Publicación.—Villanueva y Geltrú 23 de Mayo de 1903. La anterior sentencia ha sido firmada y leída por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública del Juzgado del día de hoy. Conste y firmo.—Doy fe.—Fernando Granell, Escribano Y a los fines acordados se expide el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en Villanueva y Geltrú a 8 de Junio de 1903.—León Fernández de la Vega.—Por su mandado, Fernando Granell. X—1474

Juzgados municipales.

BIAR

D. Vicente Alcaraz Rother, Juez municipal suplente, en ejercicio por ausencia del propietario de esta villa de Biar.

Hago saber que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID. Los aspirantes deberán remitir con las solicitudes: 1.º Certificación ó acta de su nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio. 3.º La certificación de examen ó aprobación a que el reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo. Este Juzgado municipal consta de 879 vecinos. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza. Biar 16 de Junio de 1903.—Vicente Alcaraz.—El Secretario suplente, Bernardo Herrero. J—4060

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Enrique Segura Sendras, Juez municipal del distrito de Santo Domingo de la ciudad de Málaga.

Hago saber se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal. Los aspirantes a la misma presentarán en la Secretaría de dicho Juzgado, en los quince días siguientes a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871. Dado en la ciudad de Málaga a 19 de Junio de 1903.—Enrique Segura.—Por su mandado, José Domínguez, Secretario suplente. J—4112

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Junio de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include observations for 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica Idem (milímetros), Altura Idem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Estados meteorológicos del día 29 de Junio de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Rows list various cities like Parla, Valencia, Sevilla, etc., with their respective weather and temperature data.

Table listing administrative decrees and orders with their corresponding page numbers. Includes entries like 'Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo...' and 'Real orden disponiendo que el Ministro de Estado presente a las Cortes un proyecto de ley...'.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Table listing legal acts with their dates and page numbers. Includes 'Junio 1.º—Real decreto autorizando al Ministro de Instrucción pública para someter á la deliberación de las Cortes un proyecto de ley de Bases de la enseñanza en general...'.

Table listing administrative acts with their dates and page numbers. Includes 'responsabilidad civil de los funcionarios públicos; fecha 27 de Mayo último...' and 'Real decreto disponiendo que el Ministro de Estado presente a las Cortes un proyecto de ley...'.

Págs.	Págs.	Págs.
obtegan la nota de Sobresaliente tienen derecho á matrícula de honor; fecha 4 del actual.....	874	
Otra disponiendo se anuncie en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Abril último; fecha 20 de Mayo último.....	874	
Otra resolutoria de un expediente sobre condonación de multa impuesta á la Compañía de ferrocarriles Andaluces; fecha 11 de Febrero último..	874	
Idem 6.—Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción entre el Gobernador civil de Soria y el Juez de primera instancia del Burgo de Osma; fecha 30 de Mayo último.....	877	
Otro disponiendo que el 28 del actual se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Zamora; fecha 5 del actual.....	888	
Otro admitiendo la dimisión que del cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de Madrid, ha presentado D. Joaquín Ruiz Jiménez; fecha 5 del actual.....	888	
Otro declarando jubilado á D. Juan Crehuet, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes; fecha 5 del actual.....	888	
Otro aprobatorio de un proyecto reformado para ejecutar por administración la consolidación de pozos y minados del tercer depósito de aguas del Canal de Isabel II; fecha 5 del actual.....	888	
Real orden de la Presidencia resolutoria de un expediente relativo á si ha de continuarse ó no ante los Tribunales españoles la tramitación de un recurso contencioso administrativo incoado por la Sociedad B. Codes y Compañía, de la Habana, contra el Estado español; fecha 15 de Mayo último.....	888	
Otra disponiendo que los Generales, Jefes, Oficiales é individuos de tropa que se consideren con derecho á la medalla creada para perpetuar la memoria de la Regencia de S. M. la Reina Doña María Cristina lo hagan presente á sus inmediatos Jefes para que por el debido conducto llegue á noticia de este Ministerio; fecha 2 del actual.....	889	
Otra aprobatoria del reglamento y tarifas para el Laboratorio Central de ensayos de materiales de construcción; fecha 9 de Mayo último.....	889	
Idem 7.—Real decreto nombrando Contraalmirante de la Armada á Enrique Albacete y Fuster; fecha 6 del actual.....	903	
Otro ídem Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina á D. José María Pilón y Sterling; fecha 6 del actual.....	903	
Otro disponiendo que la Junta de Construcciones civiles se componga de cinco Vocales, fecha 29 de Mayo último.....	903	
Otro nombrando Vocales de la Junta de Construcciones á los Sres. D. Ricardo Velázquez Bosco, D. Simeón Avalos, D. Fernando Arlós, D. Federico Aparici y D. Manuel Zabala y Gallardo; fecha 29 de Mayo último.....	903	
Otro nombrando Presidente de dicha Junta á Don Ricardo Velázquez Bosco; fecha 29 de Mayo último.....	903	
Otro nombrando Secretario á D. Manuel Zabala y Gallardo; fecha 29 de Mayo último.....	903	
Otro nombrando Inspectores de la misma Junta á D. Ricardo Velázquez, D. Simeón Avalos y Don Fernando Arlós; fecha 29 de Mayo último.....	907	
Otros jubilando á D. Adolfo de Motta y Fancés, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Geógrafos; á D. Martín García Estévez y D. Manuel María Diz y Romero, Jefes de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística; fecha 5 del actual.....	907	
Real orden recomendando á los Centros docentes la adquisición del <i>Mano hidrologico oficial de España</i> de D. Joaquín Alexandre; fecha 30 de Mayo último.....	907	
Otra nombrando las Comisiones que han de entender en la formación de los cuestionarios para las oposiciones á plazas de Auxiliares de Universidades; fecha 4 del actual.....	904	
Idem 9.—Real decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley orgánica del Consejo de Estado; fecha 8 del actual.....	921	
Real orden disponiendo que por la Caja de la Sección de los Asuntos de Ultramar se proceda á la apertura del pago de haberes activos y pasivos reconocidos á las clases civiles de Cuba, Puerto Rico y Filipinas hasta 30 de Abril último; fecha 5 del actual.....	922	
Idem 10.—Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción entre el Gobernador de Soria y el Juez de primera instancia de Almazán; fecha 5 del actual.....	929	
Otro reformando la regla 4. ^a del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 3 de Septiembre de 1902; fecha 9 del actual..	930	
Otro referente á rehabilitaciones de Grandezas y títulos; fecha 9 del actual.....	930	
Otro exceptuando de las formalidades de subasta pública las obras que se expresan; fecha 9 del actual.....	930	
Real orden disponiendo que los Profesores y Auxiliares de las asignaturas de Dibujo y Caligrafía de los Institutos puedan formar parte de los Tribunales de examen; fecha 8 del actual.....	930	
Otra declarando útiles, para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza, las obras que se expresan en la relación que se acompaña; fecha 6 del actual.....	931	
Otras disponiendo se anuncien los concursos de las subvenciones al Profesorado oficial y las oposiciones de las pensiones á los alumnos para ampliar estudios en el extranjero; fecha 8 del actual.....	931	
Otras nombrando Profesores numerarios de Modelado y Vaciado y de Aritmética y Geometría de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Almería, respectivamente, á D. Miguel Angel Trilles y á D. José Rodríguez y Fernández; fecha 9 del actual.....	931	
Otras resolutorias de expedientes sobre condonación de multas impuestas á la Compañía de ferrocarriles Andaluces; fecha 11 de Febrero último.....	931, 932 y 933	
Idem 11.—Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción entre el Gobernador civil de Tarragona y la Audiencia provincial de la misma ciudad; fecha 5 del actual.....	941	
Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo á los Generales de Brigada D. José Hernández y Fernández y D. Leopoldo Cano y Masas; fecha 10 del actual.....	942	
Otros de Guerra autorizando la adquisición directa de los efectos y material que se menciona; fecha 10 del actual.....	942	
Otros de Gobernación concediendo la nacionalidad española á los señores que se mencionan; fecha 9 del actual.....	942	
Real orden disponiendo cese en el despacho interino de los asuntos de la Dirección general de Prisiones el Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado; fecha 8 del actual..	942	
Otra desestimando el expediente de asimilación de industria instruido por la Delegación de Hacienda de Tarragona á instancia de D. Juan Caballé; fecha 25 de Mayo.....	942	
Otra dando las gracias al Sr. Vizeconde de Eza por los servicios prestados al país en el Congreso de Agricultores de Roma; fecha 3 del actual.....	943	
Otra creando en Madrid una segunda plaza de Verificador de contadores de gas; fecha 8 del actual.....	943	
Otra autorizando una conducción de aguas al muelle de Linares Rivas, en el puerto de la Coruña, con destino al abastecimiento de buques surtos en la bahía; fecha 5 del actual.....	943	
Otra disponiendo se incluyan en las cotizaciones oficiales 25.000 céculas hipotecarias del Banco Hipotecario de España; fecha 8 del actual.....	943	
Idem 12.—Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción entre el Gobernador de León y el Juez de instrucción de La Vecilla, y entre el Gobernador de Valencia y el Juez de instrucción de Jativa; fecha 5 del actual.....	953	
Otra autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley de Bases para la reorganización de los Juzgados municipales; fecha 9 del actual..	954	
Idem 13.—Otro disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Junta consultiva de Marina al Contraalmirante de la Armada D. José María Pilón y Sterling; fecha 10 del actual.....	965	
Otro concediendo cuatro títulos de Licenciado gratuitos, correspondientes á los estudios de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho y Medicina de la Universidad de Valencia; fecha 12 del actual.....	965	
Otro nombrando Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros geógrafos á D. Eduardo Mier y Miura; fecha 12 del actual.....	965	
Otro concediendo los honores de Jefe de Administración á D. Juan Crehuet y Guillén; fecha 12 del actual.....	965	
Otro jubilando al Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Don Guillermo María Jenaro Palacios y Guerra; fecha 12 del actual.....	965	
Otros nombrando Ingenieros de primera clase del Cuerpo de Montes á D. Severo Aguirre Miramón y á D. Ricardo Acebal y Cueto, é Inspector general de segunda clase á D. Juan José Muñoz y Madariaga; fecha 12 del actual.....	965 y 966	
Otro nombrando Comisario de Agricultura de la provincia de Cádiz á D. José Luis de la Viesca y Pérez; fecha 12 del actual.....	966	
Otros nombrando Inspector general de primera clase é Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes á D. Benito de Angel y Ramón y á D. Pedro Salcedo y Ortiz; fecha 12 del actual.....	966	
Otro nombrando Vocal del Consejo forestal á Don José María Fenach y Bové; fecha 12 del actual..	966	
Otro aprobatorio del proyecto de reparación de la parte Norte de la Alcantarilla destinada á la evacuación de las aguas recogidas en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; fecha 12 del actual.....	966	
Otro autorizando al Ministro de Agricultura para adquirir, sin las formalidades de subasta, el aparato, torreañ y linterna para el faro de Pollensa (Baleares); fecha 12 del actual.....	966	
Otro aprobatorio del proyecto reformado del trozo 2. ^o de la sección de Seo de Urgel al límite de la provincia, correspondiente á la carretera de Lérida á Puigcerdá; fecha 12 del actual.....	966	
Real orden nombrando Catedrático de Física y Química del Instituto de Ciudad Real á D. Clemente García Retamoso; fecha 2 del actual.....	966	
Otras nombrando Catedráticos de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos de Baeza, Figueras, Raus, Tarragona y Palencia, respectivamente, á los Sres. D. Antonio Bosca y Seytre, D. Cesáreo Martínez y Martínez, D. Manuel Carbó y Domenech, D. Rafael Bianco y Juste y D. Federico Aragón y Escacena; fecha 2 del actual.....	966	
Otras nombrando Catedráticos de Derecho canónico de las Universidades de Sevilla y Salamanca, respectivamente, á D. Manuel Cabrera y Warleta y D. Francisco Cueva Palacio; fecha 8 del actual.....	966 y 967	
Otra disponiendo que en la época reglamentaria se anuncie nuevamente á oposición la cátedra de Historia Universal, vacante en la Universidad de Zaragoza; fecha 8 de Febrero último.....	967	
Idem 14.—Real decreto aprobatorio del adjunto reglamento para la ejecución de la ley de la Propiedad industrial y comercial de 16 de Mayo de 1902; fecha 12 del actual.....	977	
Reales órdenes disponiendo se anuncien concursos á subvenciones entre el Profesorado oficial, y oposiciones á pensiones entre los alumnos para ampliar estudios en el extranjero; fechas 9 y 13 del actual.....	982 y 983	
Idem 15.—Otra disponiendo que los preceptos del artículo 206 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento sean aplicables á los hijos de Jefes y Oficiales y sus asimilados de la Armada; fecha 9 del actual.....	991	
Otra disponiendo se devuelvan á D. Maturo Gil las 1.500 pesetas con que redimió á su hijo Narciso del servicio militar; fecha 9 del actual.....	991	
Otra resolviendo que queden anulados si pase á situación de primera reserva y certificado de soltería, expedidos al soldado Francisco Jurado en 12 de Agosto de 1889, por haber sufrido extravío; fecha 9 del actual.....	991	
Otra disponiendo que la rebaja á seis años concedida á los sergentes para optar á los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, sirva sin la limitación que expresa la Real orden de 12 de Noviembre de 1894; fecha 10 del actual.....	991	
Otra declarando que sólo los alumnos pensionados en el extranjero, con sujeción al Real decreto de 18 de Julio de 1901, podrán solicitar y obtener plazas de Auxiliares de Universidades; fecha 12 del actual.....	991	
Otra autorizando la construcción y explotación de un muelle metálico, embarcadero de minerales, en la parte de playa comprendida entre la desembocadura de los ríos Guadalhorce y Guadalmedina (Malaga); fecha 5 del actual.....	991	
Idem 16.—Real decreto aprobatorio del adjunto reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico; fecha 9 del actual.....	1016	
Real orden declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes actual ha sido el de 38'25 por 100; fecha 15 del actual....	1021	
Otra nombrando á los señores que se expresan para completar el número de Vocales que han de constituir el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Física general vacantes en las Facultades de Ciencias de Cádiz y Oviedo, fecha 3 del actual.....	1021	
Otra disponiendo se anuncien las oposiciones de las pensiones á los alumnos de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras para ampliar estudios en el extranjero; fecha 10 del actual.....	1021	
Otra de Agricultura declarando subsistente la de 7 de Diciembre de 1900, relativa á la aplicación del párrafo quinto del art. 50 de la ley de Patentes de 30 de Junio de 1878; fecha 2 de Abril último.....	1021	
Otra aprobatoria del adjunto reglamento para la organización y servicio de los peones camineros y capataces; fecha 9 del actual.....	1022	
Idem 17.—Real decreto promoviendo á la Dignidad de Chantre de la Catedral de Almería al Presbítero D. Felipe Tarancón y Tarancón; fecha 15 del actual.....	1031	
Otro nombrando Canónigo de la Catedral de Córdoba al Presbítero Doctor D. Miguel García Ballesteros; fecha 15 del actual.....	1031	
Otro nombrando Canónigo de la Santa Iglesia Colegial de Soria á D. Felipe Andrés González; fecha 15 del actual.....	1031	
Real orden de Hacienda habilitando el puerto de Cancellá, del Ayuntamiento de Camarón (Coruña), para el embarque y desembarque de varios productos de la industria salazonera; fecha 30 de Mayo último.....	1031	
Otra ídem disponiendo con carácter general que los Delinquentes de Obras públicas carecan de incorporación al Montepío de Correos; fecha 7 del actual.....	1032	
Otra resolutoria de un expediente relativo á una instancia de varios Médicos de la Beneficencia municipal y Forenses de Juzgados sobre incompatibilidades; fecha 5 del actual.....	1032	
Otra de Agricultura autorizando al Ayuntamiento de Portugalete para desecar y sanear, con destino á ensacche de la villa, el terreno que tiene solicitado; fecha 5 del actual.....	1032	
Otra resolutoria de una consulta acerca de la aplicación de los artículos 9. ^o y 178 del reglamento de policía minera en los casos en que los mineros no cumplan las prescripciones que consiguen los Ingenieros en las visitas de inspección; fecha 9 del actual.....	1033	
Idem 18.—Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar á D. Antonio Zubia y Bassecourt y D. Alvaro Magro y Aguilera; fecha 17 del actual.....	1043	
Real orden de la Presidencia disponiendo que Don Francisco de P. Espeluz cese en el despacho interino de la Subsecretaría de la misma; fecha 17 del actual.....	1043	
Otra disponiendo se devuelvan á Modesto Ortiz 500 pesetas de las 2.000 que depositó para responder de la suerte que en el servicio militar pudiera caer á su hijo Juan; fecha 10 del actual.....	1043	
Otra disponiendo que la Comisión liquidadora del disuelto batallón provisional de Puerto Rico quede afectá al regimiento Infantería del Infante en Zaragoza; fecha 13 del actual.....	1043	
Otra resolutoria de un recurso de alzada contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda de Barcelona, que denegó á D. Alberto Rusñol la baja de 20.000 pesetas de riqueza imponible por un salto de agua; fecha 1. ^o del actual.....	1043	
Otras referentes á rectificaciones en los escalafones de empleados del Ministerio de Hacienda; fecha 4 del actual.....	1044 y 1045	
Otra disponiendo que la Adana de Pedralba se traslade al pueblo de Calabor; fecha 9 del actual.	1045	
Otras disponiendo se anuncie el concurso á subvención y oposiciones á pensión para ampliar estudios en el extranjero entre el Profesorado y entre los alumnos de Escuelas de Comercio; fecha 9 del actual.....	1045	
Otra disponiendo continúe en vigor la de 11 de Julio de 1902, que reguló la provisión de vacantes de Dibujo y de Gimnástica en los Institutos generales; fecha 15 del actual.....	1045	
Otra dejando sin efecto la de 1. ^o de Abril de 1902, relativa á gratificación por residencia á los Profesores del Conservatorio de Música y Declamación; fecha 15 del actual.....	1045	
Otra disponiendo se anuncie la vacante de una plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Toledo; fecha 16 del actual.....	1046	
Otras resolutorias de expedientes sobre condonación de multas impuestas á la Compañía de fe-		

	Págs.
rocarriales Andaluces; fechas 11 de Febrero y 19 de Mayo últimos.....	1046 y 1047
Idem 19.—Real decreto concediendo dispensa de edad á D. Francisco Pérez Lamas para tomar parte en las oposiciones para cubrir 24 plazas de Aspirantes en la Escuela Naval flotante; fecha 16 del actual.....	1055
Real orden referente á la revisión de zonas recaudatorias y premios de cobranza en la provincia de Ciudad Real; fecha 5 del actual.....	1055
Otra resolutoria de un expediente relativo á la incapacidad de los Concejales del Ayuntamiento del Nerpio; fecha 13 del actual.....	1056
Otra declarando de utilidad pública unas aguas minero-medicinales; fecha 17 del actual.....	1057
Otra autorizando á D. Emilio Herault, Director de la <i>Société des Baux d'Alicante</i> , para colocar una tubería de hierro en el punto que se indica; fecha 5 del actual.....	1057
Idem 20.—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el año de 1904; fecha 17 del actual.....	1065
Otro ídem íd. íd. el proyecto de ley definitiva del Timbre del Estado; fecha 17 del actual.....	1086
Otro ídem íd. íd. el proyecto de ley definitiva del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes; fecha 17 del actual.....	1091
Otro ídem íd. íd. un proyecto de ley suprimiendo el impuesto especial sobre el alcohol, y creando otro en su lugar, que se tributará impuesto de fabricación de alcoholes; fecha 17 del actual.....	1097
Otro ídem íd. íd. un proyecto de ley sobre liquidación y pago de obligaciones de Ultramar, y consolidación de la Deuda flotante de aquella procedencia; fecha 17 del actual.....	1105
Otro ídem íd. íd. un proyecto de ley estableciendo el pago en oro de los derechos de importación y exportación de toda clase de mercancías; fecha 17 del actual.....	1106
Otro haciendo merced de la Grandeza de España á D. Manuel Mariategui y Vinyals, Conde de San Bernardo; fecha 16 del actual.....	1107
Otra trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas á D. Juan de Lemus y Orti; fecha 18 del actual.....	1107
Otros de personal; fecha 18 del actual.....	1107
Otra nombrando Inspector de las Comisiones liquidadoras de los Ejércitos de Ultramar al General de División D. Pedro Sarrais; fecha 19 del actual.....	1108
Real orden incluyendo en las listas de Voluntarios liberales vascongados, publicadas en la GACETA de 17 de Marzo de 1896 y sucesivas, á los individuos comprendidos en la relación que se acompaña; fecha 17 del actual.....	1108
Otra dando las gracias á D. Manuel Tolosa Latour por un donativo de obras con destino á Bibliotecas públicas; fecha 10 del actual.....	1108
Idem 21.—Real decreto autorizando al Ministro de Estado para que presente á las Cortes el proyecto de presupuestos de gastos é ingresos de las posesiones españolas del África Occidental para el año de 1904; fecha 20 del actual.....	1113
Otros disponiendo que el domingo 12 de Julio se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Yecla (Murcia), otro por Orihuela (Alicante) y otro por Carballino (Oranese); fecha 20 del actual.....	1115
Otra suprimiendo el turno reservado á la oposición libre para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros geógrafos, y disponiendo que las vacantes de Ingenieros terceros se cubran en lo sucesivo mediante concurso; fecha 19 del actual.....	1115
Otros nombrando Jefes de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística á D. César Sánchez y Sáez y á D. Enrique Segura y Orts; fecha 19 del actual.....	1115
Real orden disponiendo se devuelvan á Manuel Cabrera Málaga las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar á su hijo Juan; fecha 15 del actual.....	1115
Otra creando la Inspección de las Comisiones liquidadoras de los Ejércitos de Ultramar; fecha 16 del actual.....	1115
Otra disponiendo se adjudique á D. Eduardo Guruchari un premio de primera clase por su Memoria quinquenal del establecimiento balneario de Pauticosa, del que es Médico Director; fecha 17 del actual.....	1116
Otra declarando de utilidad pública las aguas minero-medicinales de Cástigos, que emergen en término municipal de Sarria (Lugo); fecha 17 del actual.....	1118
Otras disponiendo se anuncien las vacantes de varias cátedras; fecha 16 del actual.....	1119
Otra trasladando á la cátedra de Física y Química del Instituto de Jaén á D. Rafael Vázquez Aroca; fecha 16 del actual.....	1119
Otra autorizando el establecimiento de una tubería sobre los terrenos ganados al mar en el puerto de Coruña; fecha 12 del actual.....	1119
Idem 22.—Reales decretos autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes los proyectos de ley que se expresan; fecha 17 del actual.....	1153 á 1158
Otra disponiendo que el día 12 de Julio próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Cuenca; fecha 20 del actual.....	1158
Real orden dictando reglas para el abono de devengos dejados de percibir por las clases é individuos de tropa que hayan obtenido el ingreso en Invalídos, el retiro por inutilidad en campaña ó comprendidos en la Real orden de 14 de Abril de 1896; fecha 3 del actual.....	1159
Otra desestimando de instancias presentadas por D. Venancio Monasterio en solicitud de que se prohíba la fabricación y venta de vinagres artificiales, y de que se desnaturalicen los ácidos que se utilizan para fabricarlos; fecha 17 del actual.....	1159
Idem 23.—Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros nombrando Abogado fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo á D. Manuel Fernandez Gollín; fecha 22 del actual.....	1179
Otra referente á prórrogas de término posesorio,	

	Págs.
licencias, traslaciones voluntarias y permutas á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal; fecha 22 del actual.....	1179
Otra facultando al Ministro de la Gobernación para contratar toda clase de servicios y obras sin las formalidades de subasta, siempre que su importe no exceda de 7.500 pesetas; fecha 22 del actual.....	1180
Otra de Gobernación autorizando la presentación á las Cortes de un proyecto de ley relativo al descanso dominical; fecha 20 del actual.....	1180
Reales órdenes de Hacienda desestimando las instancias promovidas por D. Federico Botella y D. Francisco Rubio sobre su clasificación en los escalafones; fechas 5 y 12 del actual.....	1180 y 1181
Otra adoptando las disposiciones convenientes respecto á los azúcares que permanecen sin intervenir por la Administración en los almacenes secaderos de las fábricas; fecha 13 del actual.....	1181
Otra nombrando Vocales del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Química inorgánica, vacante en la Universidad de Salamanca, á los señores que se expresan; fecha 15 del actual.....	1181
Idem 24.—Real decreto promoviendo á la Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid al Presbítero Licenciado D. Pedro Tabares; fecha 22 del actual.....	1189
Otra autorizando al Ministro de la Gobernación para celebrar nuevo contrato de arriendo del local que ocupan las oficinas y demás dependencias del Centro telegráfico de Valencia; fecha 18 del actual.....	1189
Otra disponiendo que el cargo de Presidente del Consejo de Instrucción pública lleve anejo el de Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid; fecha 22 del actual.....	1189
Otra autorizando al Ministro de Agricultura para presentar á las Cortes un proyecto de ley de ferrocarriles secundarios; fecha 22 del actual.....	1190
Otra ídem íd. un proyecto de ley estimulando el establecimiento de granjas agrícolas; fecha 22 del actual.....	1191
Otros nombrando Inspectores de primera y segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, respectivamente, á D. Juan Pablo Serrano y Carrasco, D. Juan Llanas y Cortés y D. Ricardo Serantes y Romo; fecha 22 del actual.....	1192
Otra autorizando la ejecución de las obras de un trozo de la carretera de Saelices á Villalgerdo del Marquesado, por el sistema de administración; fecha 22 del actual.....	1192
Reales órdenes resolutorias de expedientes sobre forma de adeudo de los artículos que se expresan; fecha 13 del actual.....	1192
Otra (reproducida) resolutoria de un expediente relativo á la incapacidad de los Concejales del Ayuntamiento del Nerpio; fecha 13 del actual.....	1193
Otra resolutoria de un expediente sobre expedición de títulos de Castradores; fecha 8 del actual.....	1193
Idem 25.—Reales decretos indultando á Juan Pérez Muñoz, Eleuterio Nevaros Rodríguez y Miguel Rodríguez Díez; fecha 22 del actual.....	1209
Real orden relativa á la forma en que los aspirantes al cargo de Procurador han de acreditar el tiempo de práctica exigido por el reglamento de exámenes; fecha 22 del actual.....	1209
Otra nombrando Registrador de la Puebla de Sanabria á D. Federico Ibáñez Navarro; fecha 20 del actual.....	1209
Otra resolutoria de un expediente sobre aprobación de un concierto con las Compañías de ferrocarriles y tranvías para la exacción del impuesto de las tarifas de viajeros; fecha 15 del actual.....	1210
Otra desestimando la reclamación de D. Eleuterio Craysvinkel sobre su clasificación en el escalafón de Oficiales de tercera clase del ramo de Intervención; fecha 10 del actual.....	1210
Otra desestimando la reclamación de D. José Francés y disponiendo se le dé de baja en los escalafones de este Ministerio; fecha 15 del actual.....	1210
Otra resolutoria de un expediente relativo al recurso de alzada contra los acuerdos de la Diputación provincial de Lugo, por los que se constituyó, nombrando Presidente, Vicepresidente y Secretarios; fecha 20 del actual.....	1211
Otra referente al percibo de haberes por los Ayudantes de Instituto; fecha 15 del actual.....	1212
Otra disponiendo se anuncie á traslación una plaza de Profesor de la Escuela Normal de Maestros de León; fecha 16 del actual.....	1212
Idem 26.—Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes un proyecto de ley de Bases para la reforma de la de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; fecha 22 del actual.....	1223
Real orden resolutoria de un expediente sobre provisión de la cátedra de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Santiago; fecha 15 del actual.....	1226
Otra aprobatoria del adjunto cuestionario para las oposiciones de Auxiliares del primer grupo de la Facultad de Medicina; fecha 24 del actual.....	1226
Otra disponiendo se anuncie á traslación una plaza de Profesora de la Escuela Normal de Maestras de la Coruña; fecha 16 del actual.....	1228
Otras resolutorias de expedientes sobre condenación de multas impuestas á la Compañía de ferrocarriles Andaluces; fecha 19 de Mayo último.....	1228 y 1229
Idem 27.—Otra disponiendo se cumplimente un acuerdo del Senado respecto á la elección de Senadores en la provincia de Alicante; fecha 25 del actual.....	1245
Otra dando las gracias á D. Narciso Sentenach por un donativo de 90 ejemplares de un folleto con destino á Bibliotecas oficiales; fecha 22 del actual.....	1245
Otra resolutoria de un expediente sobre condonación de una multa impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte; fecha 19 de Mayo último.....	1245
Otra autorizando la construcción de un cargadero en la rada de Cullera; fecha 23 del actual.....	1246
Idem 28.—Otra autorizando á los individuos de las	

	Págs.
Juntas directivas de los Colegios de Procuradores de los Tribunales del Reino para que puedan usar una medalla como distintivo de clase en los actos oficiales; fecha 26 de Junio último.....	1255
Otras de Hacienda resolutorias de expedientes personales sobre clasificación en los escalafones; fechas 4, 5 y 10 del actual.....	1255 y 1256
Otra resolutoria de un expediente relativo á la subasta del servicio de alumbrado público en Sabadell; fecha 25 del actual.....	1257
Otras resolutorias de expedientes relativos á la destitución del Secretario de los Ayuntamientos de Belorado y del de Frías; fechas 19 y 22 del actual.....	1256 y 1257
Otra resolviendo que los trabajos y dibujos hechos con un fin industrial no son materia propia de la ley de Propiedad intelectual; fecha 17 del actual.....	1257
Idem 29.—Otras relativas á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo; fecha 25 del actual.....	1269
Otras de Hacienda resolutorias de expedientes personales sobre clasificación en los escalafones; fecha 10 del actual.....	1269 y 1270
Otra resolutoria de un expediente relativo á la destitución del Médico titular de Hervás; fecha 27 del actual.....	1270
Idem 30.—Otra convocando á oposiciones para cubrir ocho plazas de Médicos alumnos de la Academia Médico-militar, con sujeción á las bases y programas que se acompañan; fecha 26 del actual.....	1203

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Marcial y el Beato Raimundo Lulló. Cuarenta horas en la parroquia de San Pedro.

ESPECTÁCULOS

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El puñao de rosas.—La chavala.—El terrible Pérez.—El sombrero de plumas.